

INFORME DE ACTIVIDADES

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN

Número del Contrato:	CO1.PCCNTR.7397941		
Objeto del Contrato:	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN A LA DIRECCIÓN DE CIUDADANÍA JUVENIL EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PARA LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN JUVENIL DEL MUNICIPIO DE CHÍA		
Contratista:	Oscar Andrés Cárdenas Castillo		
No. de Cedula	1.072.672.002 de Chía		
Fecha Inicio del Contrato	5 de febrero del 2025	Fecha de Terminación	4 de diciembre de 2025
Periodo del Informe	5 de abril del 2025 al 4 de mayo del 2025		

DOCUMENTO SOPORTE DE PAGO	
Valor total del Contrato	TREINTA Y DOS MILLONES VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE (\$32.025.000)
Valor a Pagar en este periodo	TRES MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$3.202.500)
Saldo por Pagar	(\$22.417.000)
Pago No.	3

CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS VIGENTES		
A la fecha de presentación del presente informe y documento soporte de pago, BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, manifiesto que tengo vigentes los siguientes contratos adicionales de prestación de servicios, y que realicé el pago de aportes al SSI sobre el 40% del total de los ingresos mensuales así:		
ENTIDAD CONTRATANTE	VALOR MENSUAL DE LOS INGRESOS	FECHA INICIO / FECHA TERMINACIÓN CONTRATO
N/A		

RELACIÓN DE DOCUMENTOS APORTADOS QUE ACREDITAN PAGOS APORTES A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.			
Tipo de aporte	Planilla No.	Mes al que corresponde el aporte	Valor Pagado
Salud	85879521	Abril	\$178.600
Pensión Certificado pensión			\$228.000
ARL			\$7600

En cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato N° CO1.PCCNTR.7397941, me permito relacionar **las actividades ejecutadas** durante el periodo 5 de abril del 2025 al 4 de mayo del 2025, en mi condición de contratista conforme a lo siguiente:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS	ACTIVIDADES DESARROLLADAS
1. Apoyar la elaboración de respuestas a peticiones, quejas, reclamos o cualquier solicitud que se interponga, en el marco del funcionamiento de los cinco espacios de participación a cargo de la Dirección de Ciudadanía Juvenil	- Anexo 1 Se realizó la proyección del oficio dirigido al peticionario Carlos Andrés Azuero de fecha 8 de abril del 2025, según radicado No. 20250006161593. Mediante este radicado, se da respuesta a las inquietudes presentadas por el ciudadano de cara a obtener más información respecto a la política pública de juventudes y el avance del plan municipal de Desarrollo. - Anexo 2.

	Se realizó la proyección del oficio dirigido a la peticionaria Danna Valentina Barrera de fecha 8 de abril del 2025, según el Radicado No. 20250006161588. Mediante este radicado, se da respuesta a las inquietudes presentadas por el ciudadano de cara a obtener más información respecto a la política pública de juventudes y el avance del plan municipal de Desarrollo. • Anexo 3 Se realizó la proyección del oficio dirigido al petionario Gean Karlo Franco de fecha 8 de abril del 2025, según Radicado No. 20250006161501. Mediante este radicado, se da respuesta a las inquietudes presentadas por el ciudadano de cara a obtener más información respecto a la política pública de juventudes y el avance del plan municipal de Desarrollo. • Anexo 4 Se realizó la proyección del oficio dirigido a la peticionaria Isabel Sofia Vergara de fecha 8 de abril del 2025, con el Radicado No. 20250012061594. Mediante este radicado, se da respuesta a las inquietudes presentadas por el ciudadano de cara a obtener más información respecto a la política pública de juventudes y el avance del plan municipal de Desarrollo. • Anexo 5 Se realizó la proyección del oficio dirigido al petionario Juan Felipe Montaña de fecha 8 de abril del 2025, según radicado No. 20250006161599. Mediante este radicado, se da respuesta a las inquietudes presentadas por el ciudadano de cara a obtener más información respecto a la política pública de juventudes y el avance del plan municipal de Desarrollo. • Anexo 6 Se realizó la proyección del oficio dirigido a la peticionaria Luna Alejandra Grajales de fecha 8 de abril del 2025, según radicado No. 20250006161595. Mediante este radicado, se da respuesta a las inquietudes presentadas por
--	---

	el ciudadano de cara a obtener más información respecto a la política pública de juventudes y el avance del plan municipal de Desarrollo. • Anexo 7 Se realizó la proyección del oficio dirigido al peticionario Nicolás Cruz Doncel de fecha 15 de abril del 2025, de Radicado No. 20258888802990. Con la proyección de esta respuesta se atiende a la solicitud de información generada por el peticionario respecto a los enlaces municipales de juventud. Dicha solicitud es atendida y aclarado en los términos requeridos. • Anexo 8 Se realizó la proyección del oficio dirigido al peticionario Samuel esteban Dimas de fecha 8 de abril del 2025, según radicado No. 20250006161590. Mediante este radicado, se da respuesta a las inquietudes presentadas por el ciudadano de cara a obtener más información respecto a la política pública de juventudes y el avance del plan municipal de Desarrollo. • Anexo 9 Se realizó la proyección del oficio dirigido a la peticionaria Sara Natalia Cárdenas de fecha 8 de abril del 2025, según radicado No. 20250006161598. Mediante este radicado, se da respuesta a las inquietudes presentadas por el ciudadano de cara a obtener más información respecto a la política pública de juventudes y el avance del plan municipal de Desarrollo.
2. Apoyar en la creación y revisión de actas, formatos, reportes y documentos en el marco del funcionamiento de los cinco (5) espacios de participación juvenil establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal	• Anexo 10 Se realizó la proyección de un oficio dirigido a los 29 colectivos de la Plataforma Municipal de Juventudes de cara a socializar el inicio del proceso de actualización de la Plataforma Municipal de Juventudes, junto con la documentación requerida para iniciar la actualización de los colectivos antiguos. Este oficio, fue dirigido a los correos electrónicos de los representantes de cada uno de Juventudes Según la Resolución 100. • Anexo 11 Proyección del oficio dirigido a la mesa directiva de la Plataforma Municipal de Juventud de fecha 16 de abril. Mediante este

	oficio, se solicita el acompañamiento de la mesa directiva de la Plataforma Municipal de Juventudes para participar de la mesa de trabajo de cara a la actualización de la Plataforma Municipal de Juventudes, con el ánimo de socializar la metodología a desarrollar para la actualización junto con los formatos para dicha actualización. • Anexo 12 Proyección del oficio dirigido a la Secretaria de Desarrollo Social, de fecha 16 de abril. Mediante este oficio, se solicita el acompañamiento de la Secretaria de Desarrollo Social para participar de la mesa de trabajo de cara a la actualización de la Plataforma Municipal de Juventudes, con el objetivo de socializar la metodología a desarrollar para la actualización junto con los formatos para dicha actualización. • Anexo 13 Proyección del oficio dirigido a la Personería Municipal de Chía, de fecha 16 de abril. Mediante este oficio, se solicita el acompañamiento del Personero Delegado para Juventudes con la finalidad de participar de la mesa de trabajo de cara a la actualización de la Plataforma Municipal de Juventudes, con el objetivo de socializar la metodología a desarrollar para la actualización junto con los formatos para dicha actualización. • Anexo 14 Proyección del oficio dirigido al Asesor de Despacho de Desarrollo Social, de fecha 16 de abril. Mediante este oficio, se solicita el acompañamiento del Asesor para participar de la mesa de trabajo de cara a la actualización de la Plataforma Municipal de Juventudes, con esto, se logró socializar la metodología a desarrollar para la actualización junto con los formatos para dicha actualización. • Anexo 15 Proyección del oficio dirigido el día 30 de abril a la Gerente para la Juventud y la Adultez del departamento, Ximena Pulido. Con este oficio, se solicitó el acompañamiento de la Gerencia Departamental para la realización de una mesa de trabajo en la cual se desarrolle el proceso de formulación y expedición del plan especial
--	---

	de incentivos para los Consejeros Municipales de Juventud. • Anexo 16 Se proyectó un derecho de petición dirigido al viceministerio de juventudes, de fecha 30 de abril. Con este derecho de petición se solicitó al viceministerio: 1) Se allegue un concepto frente a la metodología y determinaciones específicas que se deben seguir por parte de las entidades territoriales para la expedición de este plan de incentivos. 2) Se allegue un concepto frente a la naturaleza del acto administrativo que debe expedir la entidad territorial de este plan de incentivos. 3) Se allegue el procedimiento a seguir para la creación de este plan de incentivos por parte de las entidades territoriales • Anexo 17 Se proyectó un oficio de fecha 29 de abril, dirigido a la presidenta del Consejo Municipal de Juventudes. En este oficio, de cara a dar continuidad con el proceso de revisión de la posesión de las curules vacantes del Consejo Municipal de Juventud se le solicita a la presidenta del Consejo la siguiente información: 1) Cédula de ciudadanía Exconsejero Juan Pablo Acosta Badillo.2) Aceptación de la renuncia del exconsejero Juan Pablo Acosta Badillo.3) Aceptación de la renuncia del exconsejero Cristian Fernando Parra. 4)Documento de declinación a la postulación como consejeros de juventud de los integrantes de la lista Jóvenes Lideres por Chía anteriores a Daniel Suarez, según la inscripción de la lista ante Registraduría Municipal .
3. Apoyar en la elaboración de documentación precontractual que adelante la Dirección de Ciudadanía Juvenil.	En este periodo no se desarrollaron actividades respecto a esta actividad.
4. Asistir a comités, reuniones y eventos de la Dirección de Ciudadanía Juvenil de acuerdo con la designación del supervisor	• Anexo 18 El día 6 de marzo se realizó la socialización de presupuesto participativo con el apoyo de la Secretaria de Participación Ciudadana, el cual busca fomentar la presentación de los proyectos de la comunidad para ejecutar un proyecto con rubro específico otorgado por la administración. En este espacio se realizó la presentación de la ruta de atención para participar de la convocatoria de esta iniciativa; con esto, se logró abordar la ruta de atención con la plataforma municipal de juventud y los enlaces de la Dirección de Ciudadanía Juvenil

	de cara a fortalecer la participación de los jóvenes en estos espacios. • Anexo 19 El día 22 de abril, se desarrolló la primera socialización y capacitación de enlaces de juventud por parte de la Gerencia para la juventud y la Adulterez del Departamento. En este espacio se desarrolló una presentación del portafolio de servicios de la Gerencia para la Juventud, así como también, se dieron diferentes directrices a tener en cuenta para la presentación ante el Banco Departamental de iniciativas juveniles y las elecciones de los Consejo Municipales de Juventud. • Anexo 20 El día 14 de abril, en las instalaciones de la Dirección De Ciudadanía Juvenil se desarrolló una mesa de trabajo con el Director de Cultura del Gobierno Municipal Estudiantil, la representante ante el Consejo de Cultura del Consejo Municipal de juventudes, el equipo de trabajo de la Dirección de Cultura y la Dirección de Ciudadanía Juvenil. El objetivo de esta reunión fue la socialización de lo que sería la convocatoria de estímulos Lunarte en su fase previa, la socialización del Consejo de cultura y la presentación de las diferentes estrategias desarrolladas por la dirección de Cultura para con los jóvenes del Municipio. En este espacio se logró hacer la presentación y vinculación de los jóvenes de los programas de la dirección quienes lideraran los procesos participativos frente a la Dirección de Cultura. • Anexo 21 El día 10 de abril, en las instalaciones del colegio María Auxiliadora de Chía, se desarrollo la mesa de seguimiento a los compromisos del Comité de Convivencia Escolar. En este espacio, se presentaron los diferentes compromisos derivados en la primera sesión del comité. Desde la Dirección de Ciudadanía Juvenil se delegó la tarea de desarrollar una serie de capacitaciones frente al tema de violencia escolar en las instituciones educativas del Municipio; esta actividad, se planteó a desarrollar con el apoyo del equipo psico-social de la Secretaria de gobierno para su correcto desarrollo y posterior a la respuesta de disponibilidad de los instituciones oficiales frente a la agenda institucional, esta agenda será compartida posteriormente por la Secretaria Municipal de Educación.
--	--

5. Brindar apoyo en el desarrollo de las actividades de la Dirección de Ciudadanía Juvenil (asambleas, festivales, ferias y encuentros), según los lineamientos del supervisor para los cinco (5) espacios de participación juvenil.	Anexo 22 El día 6 de abril, se desarrolló en las instalaciones del Auditorio Zea Mays se llevó a cabo la posesión del gobierno Municipal Estudiantil. En esta ceremonia, se tomó posesión a los diferentes secretarios del Gobierno Municipal Estudiantil encabezado por la Alcaldesa Municipal Estudiantil Dulce Gómez; en esta actividad, se contó con el acompañamiento y apoyo de los diferentes secretarios y asesores del Gabinete Municipal en cabeza del señor alcalde Leonardo Donoso.
6. Hacer entrega de la información documental física o digital, según corresponda, que dé cuenta de la trazabilidad de todo lo referente a la gestión documental de la Dirección de Ciudadanía Juvenil y la Administración Municipal.	Link de acceso: Evidencias Contratistas Anexo 23

Nota: La documentación elaborada y producida que se menciona en el presente informe obra en la en el archivo de la Dirección de Ciudadanía Juvenil, en el correo Institucional, Plataforma Secop II.

Relación de evidencias:

ANEXO 1 	ANEXO 2 
ANEXO 3 	ANEXO 4 

ANEXO 5

[illegible]

ANEXO 6

[illegible]

ANEXO 7

[illegible]

ANEXO 8

ANEXO 9

[illegible]

ANEXO 10

 MINISTARSTVO ZDRAVLJA REPUBLIKE SRBIJE	Ustavna sudbina 1992. godine Ustavni sud
Broj: 108/15-10000-000	Broj: 108/15-10000-000
Ustavni sud Republike Srbije	
Ustavni sud Republike Srbije	
Ustavni sud Republike Srbije	
Ustavni sud Republike Srbije	
Ustavni sud Republike Srbije	
Ustavni sud Republike Srbije	
Ustavni sud Republike Srbije	
Ustavni sud Republike Srbije	
Ustavni sud Republike Srbije	
Ustavni sud Republike Srbije	
Ustavni sud Republike Srbije	
Ustavni sud Republike Srbije	
Ustavni sud Republike Srbije	
Ustavni sud Republike Srbije	
Ustavni sud Republike Srbije	
Ustavni sud Republike Srbije	
Ustavni sud Republike Srbije	
Ustavni sud Republike Srbije	
Ustavni sud Republike Srbije	
Ustavni sud Republike Srbije	
Ustavni sud Republike Srbije	
Ustavni sud Republike Srbije	
Ustavni sud Republike Srbije	

ANEXO 11

[illegible]

ANEXO 12

[illegible]

Anexo 13

[illegible]

Anexo 14

[illegible]

Anexo 15

[illegible]

Anexo 16

	Ministry of Education, Youth and Sports of the Czech Republic Ministerstvo školství, mládeže a tělovýchovy MŠMT
Průběh zkoušky	100-100-100
Učivo	
Minimální požadavky	
Průběh zkoušky	
Průběh zkoušky	
Průběh zkoušky	
Průběh zkoušky	
Průběh zkoušky	
Průběh zkoušky	
Průběh zkoušky	
Průběh zkoušky	
Průběh zkoušky	
Průběh zkoušky	
Průběh zkoušky	
Průběh zkoušky	
Průběh zkoušky	
Průběh zkoušky	
Průběh zkoušky	
Průběh zkoušky	
Průběh zkoušky	
Průběh zkoušky	
Průběh zkoušky	
Průběh zkoušky	
Průběh zkoušky	
Průběh zkoušky	
Průběh zkoušky	
Průběh zkoušky	
Průběh zkoušky	
Průběh zkoušky	
Průběh zkoušky	
Průběh zkoušky	
Průběh zkoušky	
Průběh zkoušky	
Průběh zkoušky	
Průběh zkoušky	

Anexo 17  05-487-0000 Objetivo: Las actividades de capacitación y desarrollo de habilidades de los funcionarios de la Municipalidad de Quilicura. Actividad: Se realizó un taller de capacitación en el área de gestión de recursos humanos. Contenido: Se realizó un taller de capacitación en el área de gestión de recursos humanos, con el objetivo de mejorar las habilidades de los funcionarios de la Municipalidad de Quilicura. Resultados: Se realizaron actividades de capacitación en el área de gestión de recursos humanos, con el objetivo de mejorar las habilidades de los funcionarios de la Municipalidad de Quilicura. Conclusiones: Se realizaron actividades de capacitación en el área de gestión de recursos humanos, con el objetivo de mejorar las habilidades de los funcionarios de la Municipalidad de Quilicura. Recomendaciones: Se realizaron actividades de capacitación en el área de gestión de recursos humanos, con el objetivo de mejorar las habilidades de los funcionarios de la Municipalidad de Quilicura.	Anexo 18 Comité de Convocatoria y Desarrollo, segunda sesión  En la II Sesión del Comité de Convocatoria y Desarrollo, se discutió y aprobó el plan de trabajo para el año 2018, así como también se discutió y aprobó el plan de trabajo para el año 2019.
Anexo 19 Capacitación de líderes de juventud de la Comuna de Quilicura  En la II Sesión del Comité de Convocatoria y Desarrollo, se discutió y aprobó el plan de trabajo para el año 2018, así como también se discutió y aprobó el plan de trabajo para el año 2019.	Anexo 20 Socialización Planeta y Consejo de Cultura  En la II Sesión del Comité de Convocatoria y Desarrollo, se discutió y aprobó el plan de trabajo para el año 2018, así como también se discutió y aprobó el plan de trabajo para el año 2019.
Anexo 21 Comité de Convocatoria Escolar  En la II Sesión del Comité de Convocatoria y Desarrollo, se discutió y aprobó el plan de trabajo para el año 2018, así como también se discutió y aprobó el plan de trabajo para el año 2019.	Anexo 22 Procesión del Gobierno Municipal Estudiantil  En la II Sesión del Comité de Convocatoria y Desarrollo, se discutió y aprobó el plan de trabajo para el año 2018, así como también se discutió y aprobó el plan de trabajo para el año 2019.
Anexo 23 Evidencias Contratistas	

El presente informe contiene el documento soporte de pago correspondiente, para aquellos contratistas NO obligados a facturar electrónicamente, y se entenderá presentado y aceptado con las firmas electrónicas impuestas a través del SECOP II.

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

PAG 1 de 2

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO
CC	1072672002	OSCAR ANDRES CARDENAS CASTILLO		cra 14b 14 99	8759944	oscar.acardenas99@gmail.com
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO	
ÚNICA	I – Independiente			BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.	
						EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
						NO

DATOS DE LA PLANILLA					
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD
					EMPLADOS UPC
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				1 0
2025-04	2025-04	I	06/05/2025	85879521	\$413.800
TOTAL A PAGAR					

TOTALES POR SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD													
Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
					No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor					
EPS008	Compensar EPS	860066942-7	178.000	0		0		0	1	200	0	178.200	1

TOTALES PENSIÓN												
Código AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados
230301	Porvenir	800224808-8	227.800	0	0	0	0	1	200	0	228.000	1

TOTALES RIESGOS LABORALES															
Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades		Aportes Otros Sistemas	Valor Neto Cotización	Días Mora	Valor Mora Cotización	Subtotal Cotización	No. Radicado Saldo a Favor	Valor Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados
				No. Autorización	Valor										
14-11	ARL SURA	890903790-5	7.500				7.500	1	100	7.600			75	7.600	1

TOTALES CAJAS							
Código CCF	Nombre				NIT	Valor Aporte	Días Mora

TOTALES PARAFISCALES				
Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
SENA				
0	1	0	0	0
ICBF				
0	1	0	0	0
ESAP				
MEN				

TOTALES POR SUBSISTEMA			
Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de IGE, LMA, IRP y Mora	Total a Pagar
Salud	1	178.000	178.200
Pensión	1	227.800	228.000
Riesgos Laborales	1	7.500	7.600
CCF	0	0	0
ESAP	0	0	0
ICBF	0	0	0
MEN	0	0	0
SENA	0	0	0
TOTALES	3	413.300	413.800

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO
CC	1072672002	OSCAR ANDRES CARDENAS CASTILLO		cra 14b 14 99	8759944	oscar.acardenas99@gmail.com
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO	
ÚNICA	I – Independiente			BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.	
						EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
						NO

DATOS DE LA PLANILLA					
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD
					EMPLADOS
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				UPC
2025-04	2025-04	I	06/05/2025	85879521	\$413.800
					TOTAL A PAGAR

DETALLE POR COTIZANTE																																														
INFORMACIÓN COTIZANTE										INFORMACIÓN NOVEDADES							PENSIÓN							SALUD			RIESGOS LABORALES			CCF			PARAFISCALES													
No.	Tipo	No. de Identificación	Apellidos y Nombres	Cotizante	Subjeto	Exonerado	Columna exterior	Exonerado	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VBP	VBT	SILN	IOE	IVA	IVA	AVP	VCT	IRL	CONEXIÓN	Cód. AFP	IBC AFP	Cotización	Voluntari o Afiliado	Voluntario Aportante	Fondo pensional de solidaridad	Fondo pensional de subsistencia	Cód. EPS	IBC EPS	Cotización / Valor UPC	Cód. ARL	IBC ARL	Clase de Riesgo	Cotización	Código CCF	IBC CCF	Aporte CCF	IBC otros parafiscales	Aporte SENA	Aporte ICBF	Aporte ESAP	Aporte MEN
1	CC	1072672002	CARDENAS CASTILLO OSCAR ANDRES	57	0			N																	230301	1.423.500	227.800	0	0	0	0	EPS008	1.423.500	178.000	14-11	1.423.500	1	7.500		0	0	0	0	0	0	0

PAGADA



Chía, 8 de abril de 2025

08/04/2025 04:18:49 P.M. ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA
 Al contestar cite este No.: 20250005161593
 Tla. Consultor: CIUDADANÍA OFICIAL ENVIADA
 Tla. Proveedor: RESPUESTA
 Rambo a: PERSONA NATURAL
 Anexo: 01/1



Joven:

Carlos Andres Azuero Castillo

Correo: azueroCastillocarlosandres1@gmail.com

Dirección: Vereda Bojaca, Cr 9 # 28-17

Teléfono: 3132850018

Asunto: Respuesta petición No. 20258888802789

Cordial saludo

Deseando éxitos en sus labores diarias, desde la Dirección de Ciudadanía Juvenil nos permitimos dar respuesta a las siguientes solicitudes generadas por su parte:

1. Informe mediante que acto administrativo se adoptó la política pública juvenil y adjunte copia

Rta: En atención a su solicitud, desde la Dirección de Ciudadanía Juvenil queremos informar que a la fecha no se cuenta con una Política Pública exclusiva de Juventud; no obstante, en el **Decreto 043 del 2015** por el cual se adopta la política pública "**CHÍA, CIUDAD CON INCLUSION SOCIAL**" se desarrollan 6 líneas estratégicas en materia de juventud.

2. Informe si se ha realizado seguimiento y evaluación de la política pública juvenil y en qué nivel de avance se encuentra su ejecución. Discrimine por eje estratégico o programa.

Rta: En atención a su requerimiento, desde la Dirección de Ciudadanía Juvenil nos permitimos informar que no se tiene a la fecha una política pública exclusiva en materia de juventud. No obstante, como se menciona en el numeral en el **Decreto 043 del 2015** por el cual se adopta la política pública "**CHÍA, CIUDAD CON INCLUSION SOCIAL**" se desarrollan 6 líneas estratégicas en materia de juventud.

Adicionalmente, en materia de ejecución hay que recalcar que la política pública del **Decreto 043 del 2015** por el cual se adopta la política pública "**CHÍA, CIUDAD CON**

Secretaría de
DESARROLLO SOCIAL | Dirección
 CIUDADANÍA JUVENIL

Av. Pradilla - Dg. 17 N° 7-77 Piso 1
 PBX: (601) 884 4444 Ext. 6200
ciudadania.juvenil@chia.gov.co
www.chia-cundinamarca.gov.co



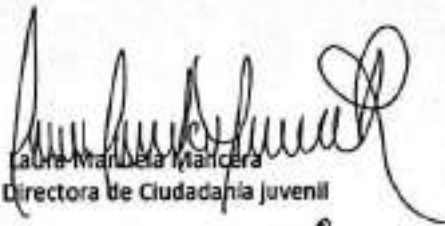
INCLUSION SOCIAL posee una vigencia de 10 años los cuales se han de cumplir en el mes de noviembre del año 2025. En atención a esto a la fecha esta política pública posee un avance del 94.1%.

3. Informe plan de acción de la presente vigencia 2025 e informe presupuesto para 2025 y su distribución en total para la política, así como eje estratégico y programas

Rta: En atención a su petición, desde la Dirección de Ciudadanía Juvenil queremos recalcar que como ya se ha mencionado a la fecha no se cuenta con una política pública exclusiva de juventud, motivo por el cual no es posible entregar la información como la solicita el peticionario.

Agradecemos su atención y estamos atentos a su respuesta

Cordialmente



Laura Manuela Mancera
Directora de Ciudadanía Juvenil

Proyecto: Oscar Cardenas – Contratista
Revisó: Diana Pineda – Profesional universitaria
Revisó y aprobó: Laura Manuela Mancera – Directora técnica – Dirección de Ciudadanía Juvenil

Gestión Documental
Original: Destinatario
Copia 1: Dirección de Ciudadanía Juvenil
Copia 2: Gestión Documental

Secretaría de
DESARROLLO SOCIAL | Dirección
CIUDADANÍA JUVENIL

Av. Pradilla - Dg. 17 N° 7-77 Piso 1
PBX: (601) 884 4444 Ext. 6200
ciudadania.juvenil@chia.gov.co
www.chia-cundinamarca.gov.co



Chía, 8 de abril del 2025

08042025 04:14:48
p.m.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

Al contestar cite este No.: 20250005161568

Tra Emisión: COMUNICACIÓN OFICIAL ENVIADA

Tra Documento: RESPUESTA

Ruta de: PERDIDA VENTURA

Atenc: SIN



Información
Presente este
documento o llame al
88 44 4444

Joven:

Danna Valentina Barrera

Correo: dannavalentinabarrerarodriguez@gmail.com

Dirección: Vereda Fagua, sector Guanata

Teléfono: 3213371454

Asunto: Respuesta petición No. 20258888802786

Cordial saludo

Deseando éxitos en sus labores diarias, desde la Dirección de Ciudadanía Juvenil nos permitimos dar respuesta a las siguientes solicitudes generadas por su parte:

1. Informe mediante que acto administrativo se adoptó la política pública de juventud del municipio adjunte copia

Rta: En atención a su solicitud, desde la Dirección de Ciudadanía Juvenil queremos informar que a la fecha no se cuenta con una Política Pública exclusiva de Juventud; no obstante, en el **Decreto 043 del 2015** por el cual se adopta la política pública **"CHÍA, CIUDAD CON INCLUSION SOCIAL"** se desarrollan 6 líneas estratégicas en materia de juventud.

2. Informe si se a realizado seguimiento u evaluación de la política pública de juventud y en que nivel se avance se encuentra su ejecución.

Rta: En atención a su requerimiento, desde la Dirección de Ciudadanía Juvenil nos permitimos informar que no se tiene a la fecha una política pública exclusiva en materia de juventud. No obstante, como se menciona en el numeral en el **Decreto 043 del 2015** por el cual se adopta la política pública **"CHÍA, CIUDAD CON INCLUSION SOCIAL"** se desarrollan 6 líneas estratégicas en materia de juventud.

Adicionalmente, en materia de ejecución hay que recalcar que la política pública del **Decreto 043 del 2015** por el cual se adopta la política pública **"CHÍA, CIUDAD CON INCLUSION SOCIAL"** posee una vigencia de 10 años los cuales se han de cumplir en el mes de noviembre del año 2025. En atención a esto a la fecha esta política pública posee un avance del 94.1%.

Secretaría de
DESARROLLO SOCIAL

Dirección
CIUDADANÍA JUVENIL

Av. Predilla - Dg. 17 N° 7-77 Piso 1

PBX: (601) 884 4444 Ext. 6200

ciudadania.juvenil@chia.gov.co

www.chia-cundinamarca.gov.co



3. Discrimine por eje estratégico y programa

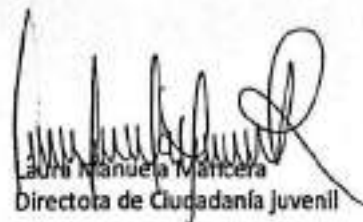
Rta: En atención a su solicitud, desde la Dirección de Ciudadanía Juvenil queremos manifestar que no es posible atender su solicitud de información respecto a los ejes estratégicos y programas en materia de Política Pública de Juventud, con motivo de la no existencia de una Política Pública exclusiva de Juventud.

4. Informe plan de acción de la presente vigencia 2025 e informe presupuesto para 2025 y su distribución en total para la política, así como por eje estratégicos y programas artículo 23 y ley 1755

Rta: En atención a su petición, desde la Dirección de Ciudadanía Juvenil queremos recalcar que como ya se ha mencionado a la fecha no se cuenta con una política pública exclusiva de juventud, motivo por el cual no es posible entregar la información como la solicita el peticionario.

Agradecemos su atención y estamos atentos a su respuesta

Cordialmente



Laura Manuela Mancera
Directora de Ciudadanía Juvenil

Proyecto: Oscar Cardenas – Contratista

Revisó: Diana Fineda – Profesional universitaria

Revisó y aprobó: Laura Manuela Mancera – Directora técnica – Dirección de Ciudadanía Juvenil

Gestión Documental

Original: Destinatario

Copia 1: Dirección de Ciudadanía Juvenil

Copia 2: Gestión Documental

Secretaría de
DESARROLLO SOCIAL

Dirección
CIUDADANÍA JUVENIL

Av. Prodilia - Dg. 17 N° 7-77 Piso 1
PBX: (601) 884 4444 Ext. 6200
ciudadania.juvenil@chia.gov.co
www.chia-cundinamarca.gov.co



Chía, 8 de abril del 2025

0804/2025 04:25:20
P.M.

ALCALDIA MUNICIPAL DE CHÍA

Al contestar cto este No.: 20250005181601

Ta. Comunicar: COMUNICACIÓN OFICIAL ENVIADA

Ta. Documento: RESPUESTA

Natureza: PERSONA NATURAL

Aprobó: SIN



Información
Presente este
documento o firmo el
08 04 2025

Joven:

Gean Karlo Franco Rivadeneira

Correo: geanfrancoriva@gmail.com

Teléfono: 3046425207

Asunto: Respuesta petición No. 20259999954847

Cordial saludo

Deseando éxitos en sus labores diarias, desde la Dirección de Ciudadanía Juvenil nos permitimos dar respuesta a las siguientes solicitudes generadas por su parte:

1. Informe mediante que acto administrativo se adoptó la política pública juvenil y adjunte copia

Rta: En atención a su solicitud, desde la Dirección de Ciudadanía Juvenil queremos informar que a la fecha no se cuenta con una Política Pública exclusiva de Juventud; no obstante, en el **Decreto 043 del 2015** por el cual se adopta la política pública **"CHIA, CIUDAD CON INCLUSION SOCIAL"** se desarrollan 6 líneas estratégicas en materia de juventud.

2. Informe si se ha realizado seguimiento y evaluación de la política pública juvenil y en qué nivel de avance se encuentra su ejecución. Discrimine por eje estratégico o programa.

Rta: En atención a su requerimiento, desde la Dirección de Ciudadanía Juvenil nos permitimos informar que no se tiene a la fecha una política pública exclusiva en materia de juventud. No obstante, como se menciona en el numeral en el **Decreto 043 del 2015** por el cual se adopta la política pública **"CHIA, CIUDAD CON INCLUSION SOCIAL"** se desarrollan 6 líneas estratégicas en materia de juventud.

Adicionalmente, en materia de ejecución hay que recalcar que la política pública del **Decreto 043 del 2015** por el cual se adopta la política pública **"CHIA, CIUDAD CON**

Secretaría de
DESARROLLO SOCIAL

Dirección
CIUDADANÍA JUVENIL

Av. Pradilla - Dg. 17 N° 7-77 Piso 1
PBX: (601) 884 4444 Ext. 6200
ciudadania.juvenil@chia.gov.co
www.chia-cundinamarca.gov.co



INCLUSION SOCIAL posee una vigencia de 10 años los cuales se han de cumplir en el mes de noviembre del año 2025. En atención a esto a la fecha esta política pública posee un avance del 94.1%.

3. Informe plan de acción de la presente vigencia 2025 e informe presupuesto para 2025 y su distribución en total para la política, así como eje estratégico y programas

Rta: En atención a su petición, desde la Dirección de Ciudadanía Juvenil queremos recalcar que como ya se ha mencionado a la fecha no se cuenta con una política pública exclusiva de juventud, motivo por el cual no es posible entregar la información como la solicita el peticionario.

Agradecemos su atención y estamos atentos a su respuesta

Cordialmente



Laura Manuela Mancera
Directora de Ciudadanía Juvenil

Proyecto: Oscar Cardenas – Contratista

Revisó: Diana Pineda – Profesional universitaria

Revisó y aprobó: Laura Manuela Mancera – Directora técnica – Dirección de Ciudadanía Juvenil

Gestión Documental

Original: Destinatario

Copia 1: Dirección de Ciudadanía Juvenil

Copia 2: Gestión Documental

Secretaría de
DESARROLLO SOCIAL

Dirección
CIUDADANÍA JUVENIL

Av. Pradilla - Dg. 17 N° 7-77 Piso 1
PBX: (601) 884 4444 Ext. 6200
ciudadania.juvenil@chia.gov.co
www.chia-cundinamarca.gov.co



Chía, 8 de abril de 2025

08/04/2025 04:19:20 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA
P.F.
Al contestar cite este No.: 20250012061594
Tipo Documento: COMUNICACIÓN OFICIAL ESCRITA
Tipo Documento: RESPUESTA
Asunto: PÉRDIDA NATURAL
Área: 814



Joven:

Isabel Sofia Vergara Parra
Dirección: Calle 17 #16-68
Correo: isabelsofia07.07.07@gmail.com
Teléfono: 3228454035

Asunto: Respuesta petición No. 20258888802790

Cordial saludo

Deseando éxitos en sus labores diarias, desde la Dirección de Ciudadanía Juvenil nos permitimos dar respuesta a las siguientes solicitudes generadas por su parte:

- Solicito la política pública del municipio, mediante qué acto administrativo se adoptó la política pública del municipio. Informe si se ha realizado seguimiento y evaluación de la política pública de juventud y en qué nivel de avance se encuentra su ejecución. Discrimine por eje estratégico y programa. Informe plan de acción de la presente vigencia 2025 e informe presupuesto para 2025 y su distribución en total para la política, así como para eje estratégico y programas.

1. Informe mediante que acto administrativo se adoptó la política pública juvenil y adjunte copia

Rta: En atención a su solicitud, desde la Dirección de Ciudadanía Juvenil queremos informar que a la fecha no se cuenta con una Política Pública exclusiva de Juventud; no obstante, en el **Decreto 043 del 2015** por el cual se adopta la política pública "**CHÍA, CIUDAD CON INCLUSION SOCIAL**" se desarrollan 6 líneas estratégicas en materia de juventud.

2. Informe si se ha realizado seguimiento y evaluación de la política pública juvenil y en qué nivel de avance se encuentra su ejecución. Discrimine por eje estratégico o programa.

Secretaría de
DESARROLLO SOCIAL | Dirección
CIUDADANÍA JUVENIL

Av. Pradilla - Dg. 17 N° 7-77 Piso 1
PBX: (601) 884 4444 Ext. 6200
ciudadania.juvenil@chia.gov.co
www.chia-cundinamarca.gov.co



Rta: En atención a su requerimiento, desde la Dirección de Ciudadanía Juvenil nos permitimos informar que no se tiene a la fecha una política pública exclusiva en materia de juventud. No obstante, como se menciona en el numeral en el **Decreto 043 del 2015** por el cual se adopta la política pública "**CHIA, CIUDAD CON INCLUSION SOCIAL**" se desarrollan 6 líneas estratégicas en materia de juventud.

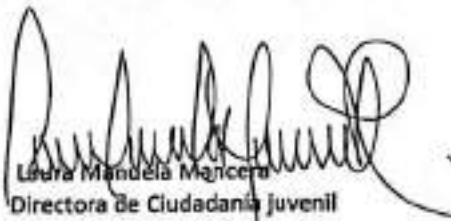
Adicionalmente, en materia de ejecución hay que recalcar que la política pública del **Decreto 043 del 2015** por el cual se adopta la política pública "**CHIA, CIUDAD CON INCLUSION SOCIAL**" posee una vigencia de 10 años los cuales se han de cumplir en el mes de noviembre del año 2025. En atención a esto a la fecha esta política pública posee un avance del 94.1%.

3. Informe plan de acción de la presente vigencia 2025 e informe presupuesto para 2025 y su distribución en total para la política, así como eje estratégico y programas

R/ En atención a su petición, desde la Dirección de Ciudadanía Juvenil queremos recalcar que como ya se ha mencionado a la fecha no se cuenta con una política pública exclusiva de juventud, motivo por el cual no es posible entregar la información como la solicita el peticionario.

Agradecemos su atención y estamos atentos a su respuesta

Cordialmente



Laura Manuela Mancera
Directora de Ciudadanía Juvenil

Proyecto: Oscar Cardenas – Contratista
Revisó: Diana Pineda – Profesional universitaria
Revisó y aprobó: Laura Manuela Mancera – Directora técnica – Dirección de Ciudadanía Juvenil

Gestión Documental
Original: Destinatario
Copia 1: Dirección de Ciudadanía Juvenil
Copia 2: Gestión Documental

Secretaría de
DESARROLLO SOCIAL | Dirección
CIUDADANÍA JUVENIL

Av. Pradilla - Dg. 17 N° 7-77 Piso 1
PBX: (601) 884 4444 Ext. 6200
ciudadania.juvenil@chia.gov.co
www.chia-cundinamarca.gov.co



Chía, 8 de abril de 2025

08/04/2025 04:23:42
p.m.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

Al contestar cite este No.: 20250008161599

Tipo Documento: COMUNICACION OFICIAL ENVIADA

Tipo Documento: RESPUESTA

Remite a: PERSONA NATURAL

ANEXO: 01



Información
Preservada este
documento a partir de
05/04/2021

Joven:

Juan Felipe Montaña Rodríguez
Correo: pipe.10juan@gmail.com
Teléfono: 3134003310

Asunto: Respuesta petición No. 20259999954820

Cordial saludo

Deseando éxitos en sus labores diarias, desde la Dirección de Ciudadanía Juvenil nos permitimos dar respuesta a las siguientes solicitudes generadas por su parte:

1. Informe mediante que acto administrativo se adoptó la política pública juvenil y adjunte copia

Rta: En atención a su solicitud, desde la Dirección de Ciudadanía Juvenil queremos informar que a la fecha no se cuenta con una Política Pública exclusiva de Juventud; no obstante, en el **Decreto 043 del 2015** por el cual se adopta la política pública **"CHÍA, CIUDAD CON INCLUSION SOCIAL"** se desarrollan 6 líneas estratégicas en materia de juventud.

2. Informe si se ha realizado seguimiento y evaluación de la política pública juvenil y en qué nivel de avance se encuentra su ejecución. Discrimine por eje estratégico o programa.

Rta: En atención a su requerimiento, desde la Dirección de Ciudadanía Juvenil nos permitimos informar que no se tiene a la fecha una política pública exclusiva en materia de juventud. No obstante, como se menciona en el numeral en el **Decreto 043 del 2015** por el cual se adopta la política pública **"CHÍA, CIUDAD CON INCLUSION SOCIAL"** se desarrollan 6 líneas estratégicas en materia de juventud.

Adicionalmente, en materia de ejecución hay que recalcar que la política pública del **Decreto 043 del 2015** por el cual se adopta la política pública **"CHÍA, CIUDAD CON INCLUSION SOCIAL"** posee una vigencia de 10 años los cuales se han de cumplir en el mes de noviembre del año 2025. En atención a esto a la fecha esta política pública posee un avance del 94.1%.

Secretaría de
DESARROLLO SOCIAL

Dirección
CIUDADANÍA JUVENIL

Av. Pradilla - Dg. 17 N° 7-77 Piso 1
PBX: (601) 884 4444 Ext. 6200
ciudadania.juvenil@chia.gov.co
www.chia-cundinamarca.gov.co



3. Informe plan de acción de la presente vigencia 2025 e informe presupuesto para 2025 y su distribución en total para la política, así como eje estratégico y programas

Rta: En atención a su petición, desde la Dirección de Ciudadanía Juvenil queremos recalcar que como ya se ha mencionado a la fecha no se cuenta con una política pública exclusiva de juventud, motivo por el cual no es posible entregar la información como la solicita el peticionario.

Agradecemos su atención y estamos atentos a su respuesta

Cordialmente

Laura Manuela Mancera
Directora de Ciudadanía Juvenil

Proyecto: Oscar Cardenas – Contratista

Revisó: Diana Pineda – Profesional universitaria

Revisó y aprobó: Laura Manuela Mancera – Directora técnica – Dirección de Ciudadanía Juvenil

Gestión Documental

Original: Destinatario

Copia 1: Dirección de Ciudadanía Juvenil

Copia 2: Gestión Documental

Secretaría de
DESARROLLO SOCIAL | Dirección
CIUDADANÍA JUVENIL

Av. Prodilla - Dg. 17 N° 7-77 Piso 1
PBX: (601) 884 4444 Ext. 6200
ciudadania.juvenil@chia.gov.co
www.chia-cundinamarca.gov.co

61595



Chía, 8 de abril de 2025

09/04/2025 04:21:07
p.m.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

Al contestar este oficio No. 20250006161595
Tipo Comunicación: COMUNICACIÓN OFICIAL ENVIADA
Tipo Documento: RESPUESTA
Rutina: PERSONA NATURAL
Anexo: SIN



Joven:

Luna Alejandra Grajales Rojas
Dirección: Cra 13 # 18-45
Correo: lunaalejandrajalesrojas@gmail.com
Teléfono: 3147634380

Asunto: Respuesta petición No. 2025888802791

Cordial saludo

Deseando éxitos en sus labores diarias, desde la Dirección de Ciudadanía Juvenil nos permitimos dar respuesta a las siguientes solicitudes generadas por su parte:

Deseando éxitos en sus labores diarias, desde la Dirección de Ciudadanía Juvenil nos permitimos dar respuesta a las siguientes solicitudes generadas por su parte:

1. Informe mediante que acto administrativo se adoptó la política pública de juventud del municipio adjunte copia

Rta: En atención a su solicitud, desde la Dirección de Ciudadanía Juvenil queremos informar que a la fecha no se cuenta con una Política Pública exclusiva de Juventud; no obstante, en el **Decreto 043 del 2015** por el cual se adopta la política pública **"CHÍA, CIUDAD CON INCLUSION SOCIAL"** se desarrollan 6 líneas estratégicas en materia de juventud.

2. Informe si se a realizado seguimiento u evaluación de la política pública de juventud y en que nivel se avance se encuentra su ejecución.

Rta: En atención a su requerimiento, desde la Dirección de Ciudadanía Juvenil nos permitimos informar que no se tiene a la fecha una política pública exclusiva en materia de juventud. No obstante, como se menciona en el numeral en el **Decreto 043 del 2015** por el cual se adopta la política pública **"CHÍA, CIUDAD CON INCLUSION SOCIAL"** se desarrollan 6 líneas estratégicas en materia de juventud.

Secretaría de
DESARROLLO SOCIAL

Dirección
CIUDADANÍA JUVENIL

Av. Pradilla - Dg. 17 Nº 7-77 Piso 1
PBX: (601) 884 4444 Ext. 6200
ciudadania.juvenil@chia.gov.co
www.chia-cundinamarca.gov.co

Adicionalmente, en materia de ejecución hay que recalcar que la política pública del **Decreto 043 del 2015** por el cual se adopta la política pública **"CHÍA, CIUDAD CON INCLUSIÓN SOCIAL"** posee una vigencia de 10 años los cuales se han de cumplir en el mes de noviembre del año 2025. En atención a esto a la fecha esta política pública posee un avance del 94.1%.

3. Discrimine por eje estratégico y programa

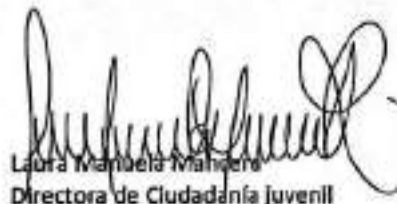
Rta: En atención a su solicitud, desde la Dirección de Ciudadanía Juvenil queremos manifestar que no es posible atender su solicitud de información respecto a los ejes estratégicos y programas en materia de Política Pública de Juventud, con motivo de la no existencia de una Política Pública exclusiva de Juventud.

4. Informe plan de acción de la presente vigencia 2025 e informe presupuesto para 2025 y su distribución en total para la política, así como por eje estratégicos y programas artículo 23 y ley 1755

Rta: En atención a su petición, desde la Dirección de Ciudadanía Juvenil queremos recalcar que como ya se ha mencionado a la fecha no se cuenta con una política pública exclusiva de juventud, motivo por el cual no es posible entregar la información como la solicita el peticionario.

Agradecemos su atención y estamos atentos a su respuesta

Cordialmente



Laura Manuela Mancera
Directora de Ciudadanía Juvenil

Proyecto: Oscar Cardenas – Contratista
Revisó: Diana Pineda – Profesional universitaria
Revisó y aprobó: Laura Manuela Mancera – Directora técnica – Dirección de Ciudadanía Juvenil

Gestión Documental
Original: Destinatario
Copia 1: Dirección de Ciudadanía Juvenil
Copia 2: Gestión Documental

Secretaría de
DESARROLLO SOCIAL | Dirección
CIUDADANÍA JUVENIL

Av. Pradilla - Dg. 17 N° 7-77 Piso 1
PBX: (601) 884 4444 Ext. 6200
ciudadania.juvenil@chia.gov.co
www.chia-cundinamarca.gov.co

Chía, 15 de abril del 2025

Joven:

Nicolas Cruz Doncel
Correo: nicrudo@gmail.com
Teléfono: 30058571131

Asunto: Respuesta petición No. 20258888802990

Cordial saludo

Deseando éxitos en sus labores diarias, desde la Dirección de Ciudadanía juvenil nos permitimos dar respuesta a las siguiente solicitud generada por su parte:

1. Se sirvan informarme el nombre completo, cargo y datos de contacto institucional (correo electrónico, teléfono, oficina o dependencia) del actual enlace de juventud del municipio de Chía.

Rta: En atención a su solicitud nos permitimos remitir la información solicitada:

- Laura Manuela Mancera
Cargo: Directora Técnica – Dirección de Ciudadanía Juvenil
Correo electrónico: ciudadania.juvenil@chia.gov.co
Teléfono de contacto: PBX (601) 8844444 Ext. 6200



- Yesid Pachón – Apoyo a la gestión
Cargo: Apoyo a la gestión - Dirección de Ciudadanía Juvenil
Correo electrónico: ciudadania.juvenil@chia.gov.co
Teléfono de contacto: PBX (601) 8844444 Ext. 6200

Agradecemos su atención y esperamos haber dado respuesta a sus inquietudes.

Cordialmente

Laura Manuela Mancera
Directora de Ciudadanía juvenil

Proyecto: Oscar Cardenas – Contratista

Reviso y aprobó: Laura Manuela Mancera – Directora técnica – Dirección de Ciudadanía Juvenil

Gestión Documental

Original: Destinatario

Copia 1: Dirección de Ciudadanía Juvenil

Copia 2: Gestión Documental



Chía, 8 de abril del 2025

08/04/2025 04:17:22
P.P.
ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA
Al contestar cite este No.: 20250000161590
Tipo COMUNICACION COMUNICACION OFICIAL ENVIA
Tipo DOCUMENTO RESPUESTA
Remite a PERSONA NATURAL
Anexo: 000



Joven:

Samuel Esteban Dimas Gomez
Correo: samyestebandimas@gmail.com
Teléfono: 3505383997

Asunto: Respuesta petición No. 20258888802787

Cordial saludo

Deseando éxitos en sus labores diarias, desde la Dirección de Ciudadanía Juvenil nos permitimos dar respuesta a las siguientes solicitudes generadas por su parte:

1. Informe mediante que acto administrativo se adoptó la política pública juvenil y adjunte copia

Rta: En atención a su solicitud, desde la Dirección de Ciudadanía Juvenil queremos informar que a la fecha no se cuenta con una Política Publica exclusiva de Juventud; no obstante, en el **Decreto 043 del 2015** por el cual se adopta la política pública **"CHIA, CIUDAD CON INCLUSION SOCIAL"** se desarrollan 6 líneas estratégicas en materia de juventud.

2. Informe si se ha realizado seguimiento y evaluación de la política pública juvenil y en qué nivel de avance se encuentra su ejecución. Discrimine por eje estratégico o programa.

Rta: En atención a su requerimiento, desde la Dirección de Ciudadanía Juvenil nos permitimos informar que no se tiene a la fecha una política pública exclusiva en materia de juventud. No obstante, como se menciona en el numeral en el **Decreto 043 del 2015** por el cual se adopta la política pública **"CHIA, CIUDAD CON INCLUSION SOCIAL"** se desarrollan 6 líneas estratégicas en materia de juventud.

Adicionalmente, en materia de ejecución hay que recalcar que la política pública del **Decreto 043 del 2015** por el cual se adopta la política pública **"CHIA, CIUDAD CON INCLUSION SOCIAL"** posee una vigencia de 10 años los cuales se han de cumplir en el mes de noviembre del año 2025. En atención a esto a la fecha esta política pública posee un avance del 94.1%.

Secretaría de
DESARROLLO SOCIAL | Dirección
CIUDADANÍA JUVENIL

Av. Pradilla - Dg. 17 N° 7-77 Piso 1
PBX: (601) 884 4444 Ext. 6200
ciudadania.juvenil@chia.gov.co
www.chia-cundinamarca.gov.co

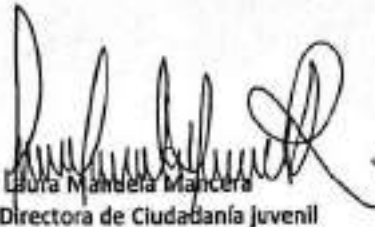


3. Informe plan de acción de la presente vigencia 2025 e informe presupuesto para 2025 y su distribución en total para la política, así como eje estratégico y programas

Rta: En atención a su petición, desde la Dirección de Ciudadanía Juvenil queremos recalcar que como ya se ha mencionado a la fecha no se cuenta con una política pública exclusiva de juventud, motivo por el cual no es posible entregar la información como la solicita el peticionario.

Agradecemos su atención y estamos atentos a su respuesta

Cordialmente



Laura Manuela Mancera
Directora de Ciudadanía Juvenil

Proyecto: Oscar Cardenas - Contratista
Revisó: Diana Pineda - Profesional universitaria
Revisó y aprobó: Laura Manuela Mancera - Directora técnica - Dirección de Ciudadanía Juvenil

Gestión Documental
Original: Destinatario
Copia 1: Dirección de Ciudadanía Juvenil
Copia 2: Gestión Documental

Secretaría de
DESARROLLO SOCIAL | Dirección
CIUDADANÍA JUVENIL

Av. Pradilla - Dg. 17 N° 7-77 Piso 1
PBX: (601) 884 4444 Ext. 6200
ciudadania.juvenil@chia.gov.co
www.chia-cundinamarca.gov.co



Chía, 8 de abril del 2025

09/04/2025 04:22:11 p.m.
ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA
Al contestar cite este No.: 20250000161598
Tipo Documento: COMUNICACION OFICIAL enviada
Tipo Documento: Respuesta
Remite a: PERSONA NATURAL
Anexo: 004



Joven:

Sara Natalia Cardenas Moreno
Correo: saranatalia388@gmail.com
Dirección: cr 14 D # 10 71
Teléfono: 3222289762

Asunto: Respuesta petición No. 20259999954674

Cordial saludo

Deseando éxitos en sus labores diarias, desde la Dirección de Ciudadanía Juvenil nos permitimos dar respuesta a las siguientes solicitudes generadas por su parte:

"Por medio de la presente se solicita el informe mediante que acto administrativo se adaptó la PPJ del municipio de Chía (adjuntar copia), además informar si se ha realizado seguimiento junto a evaluación y en que nivel de avance se encuentra la ejecución del PPJ, por favor se discrimine por eje estratégico y programa. Además de eso se solicita el informe de Plan de Acción de la presente vigencia 2025 e informe del presupuesto para 2025 y su distribución en total para la PPJ, Así como para eje estratégico y programas"

1. Informe mediante que acto administrativo se adoptó la política pública juvenil y adjunte copia

Rta: En atención a su solicitud, desde la Dirección de Ciudadanía Juvenil queremos informar que a la fecha no se cuenta con una Política Pública exclusiva de Juventud; no obstante, en el **Decreto 043 del 2015** por el cual se adopta la política pública **"CHIA, CIUDAD CON INCLUSION SOCIAL"** se desarrollan 6 líneas estratégicas en materia de juventud.

2. Informe si se ha realizado seguimiento y evaluación de la política pública juvenil y en qué nivel de avance se encuentra su ejecución. Discrimine por eje estratégico o programa.

Rta: En atención a su requerimiento, desde la Dirección de Ciudadanía Juvenil nos permitimos informar que no se tiene a la fecha una política pública exclusiva en materia de

Secretaría de
DESARROLLO SOCIAL

Dirección
CIUDADANÍA JUVENIL

Av. Prodilla - Dg. 17 N° 7-77 Piso 1
PBX: (601) 884 4444 Ext. 6200
ciudadania.juvenil@chia.gov.co
www.chia-cundinamarca.gov.co



juventud. No obstante, como se menciona en el numeral en el **Decreto 043 del 2015** por el cual se adopta la política pública "**CHIA, CIUDAD CON INCLUSION SOCIAL**" se desarrollan 6 líneas estratégicas en materia de juventud.

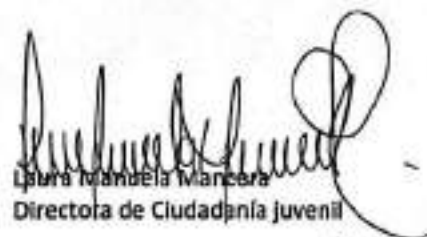
Adicionalmente, en materia de ejecución hay que recalcar que la política pública del **Decreto 043 del 2015** por el cual se adopta la política pública "**CHIA, CIUDAD CON INCLUSION SOCIAL**" posee una vigencia de 10 años los cuales se han de cumplir en el mes de noviembre del año 2025. En atención a esto a la fecha esta política pública posee un avance del 94.1%.

3. Informe plan de acción de la presente vigencia 2025 e informe presupuesto para 2025 y su distribución en total para la política, así como eje estratégico y programas

Rta: En atención a su petición, desde la Dirección de Ciudadanía Juvenil queremos recalcar que como ya se ha mencionado a la fecha no se cuenta con una política pública exclusiva de juventud, motivo por el cual no es posible entregar la información como la solicita

Agradecemos su atención y estamos atentos a su respuesta

Cordialmente



Laura Manuela Mancera
Directora de Ciudadanía Juvenil

Proyecto: Oscar Cardenas – Contratista
Revisó: Diana Pineda – Profesional universitaria
Revisó y aprobó: Laura Manuela Mancera – Directora técnica – Dirección de Ciudadanía Juvenil

Gestión Documental
Original: Destinatario
Copia 1: Dirección de Ciudadanía Juvenil
Copia 2: Gestión Documental

Secretaría de
DESARROLLO SOCIAL

Dirección
CIUDADANÍA JUVENIL

Av. Pradilla - Dg. 17 N° 7-77 Piso 1
PBX: (601) 884 4444 Ext. 6200
ciudadania.juvenil@chia.gov.co
www.chia-cundinamarca.gov.co

Chía, 28 de abril de 2025

DCJ-055-2025

Joven:

Markus Suarez Lesmes.
Representante del Colectivo Paranoia.

Asunto: Actualización Plataforma Municipal De Juventudes 2025

Cordial Saludo

Deseando éxitos en sus labores diarias, desde la Dirección de Ciudadanía Juvenil en cumplimiento a lo establecido en la ley 1622 del 2013:

"ARTÍCULO 60. PLATAFORMAS DE LAS JUVENTUDES. <Artículo modificado por el artículo 15 de la Ley 1885 de 2018. El nuevo texto es el siguiente:> Son escenarios de encuentro, articulación, coordinación e interlocución de las juventudes, de carácter autónomo. Por cada ente territorial deberá existir una plataforma. La Plataforma Local, Municipal y Distrital de Juventudes será conformada por un número plural de procesos y prácticas organizativas así como por espacios de participación de los y las jóvenes. Esta deberá ser registrada según formulario para tal fin en la Personería local o municipal quien se encargará de hacer el acompañamiento y seguimiento al cumplimiento de las acciones contempladas en las agendas de las juventudes..."

Anexo a esto, en atención a lo estipulado en el artículo 61, parágrafo 2 de la misma ley 1622 del 2013 la cual pone de presente que :

"ARTÍCULO 61. CONVOCATORIA INICIAL. <Artículo modificado por el artículo 16 de la Ley 1885 de 2018. El nuevo texto es el siguiente:> Las entidades encargadas de juventud en los entes territoriales municipales, distritales y locales, convocarán la conformación inicial de la Plataforma Municipal o Local para lo cual levantarán una primera línea base que permita la identificación de procesos y prácticas organizativas, espacios de participación de las y los jóvenes y su caracterización.

En el nivel departamental, nacional y para el caso del Distrito Capital, las entidades encargadas de juventud, realizarán la convocatoria inicial solicitando los delegados de cada uno de los departamentos, municipios o localidades para conformar la plataforma. La convocatoria para la conformación de las Plataformas Departamentales del Distrito Capital y Nacional se realizará a partir de la entrada en vigencia de esta ley.

PARÁGRAFO 1o. Las entidades encargadas de juventud de los entes territoriales y de la nación garantizarán la convocatoria amplia y facilitarán las instalaciones y herramientas operativas para el desarrollo de las reuniones y agenda de las plataformas de manera autónoma.

PARÁGRAFO 2o. La construcción de la línea base y su actualización será responsabilidad de las entidades encargadas de la juventud en cada nivel de la administración pública en coordinación con el Ministerio Público.

En atención a dar cumplimiento con lo establecido en estos artículos de la ley 1622 del 2013, desde la dirección de Ciudadanía Juvenil se dará inicio con el proceso de actualización de la Plataforma Municipal de Juventudes. Es por esto por lo que, solicitamos cordialmente su colaboración en la actualización de los datos de su colectivo **Paranoia**.

Motivo por el cual, solicitamos el diligenciamiento del Excel anexo, junto con la respectiva información de los actuales miembros de su colectivo y el documento de identidad de cada uno de los colectivos. En caso de que el colectivo no desee continuar con el proceso, solicitamos cordialmente el diligenciamiento del formato de desvinculación del colectivo anexo a este documento.

Agradecemos su atención y quedamos atento a cualquier inquietud

Cordialmente


Laura Manuela Mancera
Directora de Ciudadanía juvenil

Proyecto: Oscar Cárdenas – Contratista

Revisó y aprobó: Laura Manuela Mancera – Directora técnica – Dirección de Ciudadanía Juvenil

Gestión Documental

Original: Destinatario

Copia 1: Dirección de Ciudadanía Juvenil

Copia 2: Gestión Documental

Chía, 28 de abril de 2025

DCJ-055-2025

Joven:

Cristian Fernando Londoño Escuraina.
Representante del Colectivo Sabor Norte Crew.

Asunto: Actualización Plataforma Municipal De Juventudes 2025

Cordial Saludo

Deseando éxitos en sus labores diarias, desde la Dirección de Ciudadanía Juvenil en cumplimiento a lo establecido en la ley 1622 del 2013:

"ARTÍCULO 60. PLATAFORMAS DE LAS JUVENTUDES. <Artículo modificado por el artículo 15 de la Ley 1885 de 2018. El nuevo texto es el siguiente:> Son escenarios de encuentro, articulación, coordinación e interlocución de las juventudes, de carácter autónomo. Por cada ente territorial deberá existir una plataforma. La Plataforma Local, Municipal y Distrital de Juventudes será conformada por un número plural de procesos y prácticas organizativas así como por espacios de participación de los y las jóvenes. Esta deberá ser registrada según formulario para tal fin en la Personería local o municipal quien se encargará de hacer el acompañamiento y seguimiento al cumplimiento de las acciones contempladas en las agendas de las juventudes..."

Anexo a esto, en atención a lo estipulado en el artículo 61, parágrafo 2 de la misma ley 1622 del 2013 la cual pone de presente que :

"ARTÍCULO 61. CONVOCATORIA INICIAL. <Artículo modificado por el artículo 16 de la Ley 1885 de 2018. El nuevo texto es el siguiente:> Las entidades encargadas de juventud en los entes territoriales municipales, distritales y locales, convocarán la conformación inicial de la Plataforma Municipal o Local para la cual levantarán una primera línea base que permita la identificación de procesos y prácticas organizativas, espacios de participación de las y los jóvenes y su caracterización.

En el nivel departamental, nacional y para el caso del Distrito Capital, las entidades encargadas de juventud, realizarán la convocatoria inicial solicitando los delegados de cada uno de los departamentos, municipios o localidades para conformar la plataforma. La convocatoria para la conformación de las Plataformas Departamentales del Distrito Capital y Nacional se realizará a partir de la entrada en vigencia de esta ley.

PARÁGRAFO 1o. Las entidades encargadas de juventud de los entes territoriales y de la nación garantizarán la convocatoria amplia y facilitarán las instalaciones y herramientas operativas para el desarrollo de las reuniones y agenda de las plataformas de manera autónoma.

PARÁGRAFO 2o. La construcción de la línea base y su actualización será responsabilidad de las entidades encargadas de la juventud en cada nivel de la administración pública en coordinación con el Ministerio Público.

En atención a dar cumplimiento con lo establecido en estos artículos de la ley 1622 del 2013, desde la dirección de Ciudadanía Juvenil se dará inicio con el proceso de actualización de la Plataforma Municipal de Juventudes. Es por esto por lo que, solicitamos cordialmente su colaboración en la actualización de los datos de su colectivo **Sabor Norte Crew**.

Motivo por el cual, solicitamos el diligenciamiento del Excel anexo, junto con la respectiva información de los actuales miembros de su colectivo y el documento de identidad de cada uno de los colectivos. En caso de que el colectivo no desee continuar con el proceso, solicitamos cordialmente el diligenciamiento del formato de desvinculación del colectivo anexo a este documento.

Agradecemos su atención y quedamos atento a cualquier inquietud

Cordialmente


Laura Manuela Mancera
Directora de Ciudadanía Juvenil

Proyecto: Oscar Cárdenas – Contratista

Revisó y aprobó: Laura Manuela Mancera – Directora técnica – Dirección de Ciudadanía Juvenil

Gestión Documental

Original: Destinatario

Copia 1: Dirección de Ciudadanía Juvenil

Copia 2: Gestión Documental

Chía, 28 de abril de 2025

DCJ-055-2025

Joven:

Julián Enrique Sierra Luque.
Representante del Colectivo Street Workout Callstenia.

Asunto: Actualización Plataforma Municipal De Juventudes 2025

Cordial Saludo

Deseando éxitos en sus labores diarias, desde la Dirección de Ciudadanía Juvenil en cumplimiento a lo establecido en la ley 1622 del 2013:

"ARTÍCULO 60. PLATAFORMAS DE LAS JUVENTUDES. <Artículo modificado por el artículo 15 de la Ley 1885 de 2018. El nuevo texto es el siguiente:> Son escenarios de encuentro, articulación, coordinación e interlocución de las juventudes, de carácter autónomo. Por cada ente territorial deberá existir una plataforma. La Plataforma Local, Municipal y Distrital de Juventudes será conformada por un número plural de procesos y prácticas organizativas así como por espacios de participación de los y las jóvenes. Esta deberá ser registrada según formulario para tal fin en la Personería local o municipal quien se encargará de hacer el acompañamiento y seguimiento al cumplimiento de las acciones contempladas en las agendas de las juventudes..."

Anexo a esto, en atención a lo estipulado en el artículo 61, parágrafo 2 de la misma ley 1622 del 2013 la cual pone de presente que :

"ARTÍCULO 61. CONVOCATORIA INICIAL. <Artículo modificado por el artículo 16 de la Ley 1885 de 2018. El nuevo texto es el siguiente:> Las entidades encargadas de juventud en los entes territoriales municipales, distritales y locales, convocarán la conformación inicial de la Plataforma Municipal o Local para lo cual levantarán una primera línea base que permita la identificación de procesos y prácticas organizativas, espacios de participación de los y los jóvenes y su caracterización.

En el nivel departamental, nacional y para el caso del Distrito Capital, las entidades encargadas de juventud, realizarán la convocatoria inicial solicitando los delegados de cada uno de los departamentos, municipios o localidades para conformar la plataforma. La convocatoria para la conformación de las Plataformas Departamentales del Distrito Capital y Nacional se realizará a partir de la entrada en vigencia de esta ley.

PARÁGRAFO 1o. Las entidades encargadas de juventud de los entes territoriales y de la nación garantizarán la convocatoria amplia y facilitarán las instalaciones y herramientas operativas para el desarrollo de las reuniones y agenda de las plataformas de manera autónoma.

PARÁGRAFO 2o. La construcción de la línea base y su actualización será responsabilidad de las entidades encargadas de la juventud en cada nivel de la administración pública en coordinación con el Ministerio Público.

En atención a dar cumplimiento con lo establecido en estos artículos de la ley 1622 del 2013, desde la dirección de Ciudadanía Juvenil se dará inicio con el proceso de actualización de la Plataforma Municipal de Juventudes. Es por esto por lo que, solicitamos cordialmente su colaboración en la actualización de los datos de su colectivo **Street Workout Calistenia**.

Motivo por el cual, solicitamos el diligenciamiento del Excel anexo, junto con la respectiva información de los actuales miembros de su colectivo y el documento de identidad de cada uno de los colectivos. En caso de que el colectivo no desee continuar con el proceso, solicitamos cordialmente el diligenciamiento del formato de desvinculación del colectivo anexo a este documento.

Agradecemos su atención y quedamos atento a cualquier inquietud

Cordialmente


Laura Manuela Mancera
Directora de Ciudadanía Juvenil

Proyecto: Oscar Cárdenas – Contratista

Revisó y aprobó: Laura Manuela Mancera – Directora técnica – Dirección de Ciudadanía Juvenil

Gestión Documental

Original: Destinatario

Copia 1: Dirección de Ciudadanía Juvenil

Copia 2: Gestión Documental

Chía, 28 de abril de 2025

DCJ-055-2025

Joven:

Anlly Tatiana Marulanda Olivares.
Representante del Colectivo Stunt Bike.**Asunto:** Actualización Plataforma Municipal De Juventudes 2025

Cordial Saludo

Deseando éxitos en sus labores diarias, desde la Dirección de Ciudadanía Juvenil en cumplimiento a lo establecido en la ley 1622 del 2013:

"ARTÍCULO 60. PLATAFORMAS DE LAS JUVENTUDES. <Artículo modificado por el artículo 15 de la Ley 1885 de 2018. El nuevo texto es el siguiente:> Son escenarios de encuentro, articulación, coordinación e interlocución de las juventudes, de carácter autónomo. Por cada ente territorial deberá existir una plataforma. La Plataforma Local, Municipal y Distrital de Juventudes será conformada por un número plural de procesos y prácticas organizativas así como por espacios de participación de las y los jóvenes. Esta deberá ser registrada según formulario para tal fin en la Personería local o municipal quien se encargará de hacer el acompañamiento y seguimiento al cumplimiento de las acciones contempladas en las agendas de las juventudes..."

Anexo a esto, en atención a lo estipulado en el artículo 61, parágrafo 2 de la misma ley 1622 del 2013 la cual pone de presente que :

"ARTÍCULO 61. CONVOCATORIA INICIAL. <Artículo modificado por el artículo 16 de la Ley 1885 de 2018. El nuevo texto es el siguiente:> Las entidades encargadas de juventud en los entes territoriales municipales, distritales y locales, convocarán la conformación inicial de la Plataforma Municipal o Local para lo cual levantarán una primera línea base que permita la identificación de procesos y prácticas organizativas, espacios de participación de las y los jóvenes y su caracterización.

En el nivel departamental, nacional y para el caso del Distrito Capital, las entidades encargadas de juventud, realizarán la convocatoria inicial solicitando los delegados de cada uno de los departamentos, municipios o localidades para conformar la plataforma. La convocatoria para la conformación de las Plataformas Departamentales del Distrito Capital y Nacional se realizará a partir de la entrada en vigencia de esta ley.

PARÁGRAFO 1o. Las entidades encargadas de juventud de los entes territoriales y de la nación garantizarán la convocatoria amplia y facilitarán las instalaciones y herramientas operativas para el desarrollo de las reuniones y agenda de las plataformas de manera autónoma.

PARÁGRAFO 2o. La construcción de la línea base y su actualización será responsabilidad de las entidades encargadas de la juventud en cada nivel de la administración pública en coordinación con el Ministerio Público.

En atención a dar cumplimiento con lo establecido en estos artículos de la ley 1622 del 2013, desde la dirección de Ciudadanía Juvenil se dará inicio con el proceso de actualización de la Plataforma Municipal de Juventudes. Es por esto por lo que, solicitamos cordialmente su colaboración en la actualización de los datos de su colectivo Stunt Bike.

Motivo por el cual, solicitamos el diligenciamiento del Excel anexo, junto con la respectiva información de los actuales miembros de su colectivo y el documento de identidad de cada uno de los colectivos. En caso de que el colectivo no desee continuar con el proceso, solicitamos cordialmente el diligenciamiento del formato de desvinculación del colectivo anexo a este documento.

Agradecemos su atención y quedamos atento a cualquier inquietud

Cordialmente



Laura Manuela Mancera
Directora de Ciudadanía Juvenil

Proyecto: Oscar Cárdenas – Contratista

Revisó y aprobó: Laura Manuela Mancera – Directora técnica – Dirección de Ciudadanía Juvenil

Gestión Documental

Original: Destinatario

Copia 1: Dirección de Ciudadanía Juvenil

Copia 2: Gestión Documental

Chía, 28 de abril de 2025

Joven:

Gabriel Arnulfo Romero Morales.
Representante del Colectivo Vendetta Chía.

Asunto: Actualización Plataforma Municipal De Juventudes 2025

Cordial Saludo

Deseando éxitos en sus labores diarias, desde la Dirección de Ciudadanía Juvenil en cumplimiento a lo establecido en la ley 1622 del 2013:

"ARTÍCULO 60. PLATAFORMAS DE LAS JUVENTUDES. <Artículo modificado por el artículo 15 de la Ley 1885 de 2018. El nuevo texto es el siguiente:> Son escenarios de encuentro, articulación, coordinación e interlocución de las juventudes, de carácter autónomo. Por cada ente territorial deberá existir una plataforma. La Plataforma Local, Municipal y Distrital de Juventudes será conformada por un número plural de procesos y prácticas organizativas así como por espacios de participación de las y los jóvenes. Esta deberá ser registrada según formulario para tal fin en la Personería local o municipal quien se encargará de hacer el acompañamiento y seguimiento al cumplimiento de las acciones contempladas en las agendas de las juventudes..."

Anexo a esto, en atención a lo estipulado en el artículo 61, parágrafo 2 de la misma ley 1622 del 2013 la cual pone de presente que :

"ARTÍCULO 61. CONVOCATORIA INICIAL. <Artículo modificado por el artículo 16 de la Ley 1885 de 2018. El nuevo texto es el siguiente:> Las entidades encargadas de juventud en los entes territoriales municipales, distritales y locales, convocarán la conformación inicial de la Plataforma Municipal o Local para lo cual levantarán una primera línea base que permita la identificación de procesos y prácticas organizativas, espacios de participación de las y los jóvenes y su caracterización.

En el nivel departamental, nacional y para el caso del Distrito Capital, las entidades encargadas de juventud, realizarán la convocatoria inicial solicitando los delegados de cada uno de los departamentos, municipios o localidades para conformar la plataforma. La convocatoria para la conformación de las Plataformas Departamentales del Distrito Capital y Nacional se realizará a partir de la entrada en vigencia de esta ley.

PARÁGRAFO 1o. Las entidades encargadas de juventud de los entes territoriales y de la nación garantizarán la convocatoria amplia y facilitarán las instalaciones y herramientas operativas para el desarrollo de las reuniones y agenda de las plataformas de manera autónoma.

PARÁGRAFO 2o. La construcción de la línea base y su actualización será responsabilidad de las entidades encargadas de la juventud en cada nivel de la administración pública en coordinación con el Ministerio Público”.

En atención a dar cumplimiento con lo establecido en estos artículos de la ley 1622 del 2013, desde la dirección de Ciudadanía Juvenil se dará inicio con el proceso de actualización de la Plataforma Municipal de Juventudes. Es por esto por lo que, solicitamos cordialmente su colaboración en la actualización de los datos de su colectivo **Vendetta Chía**.

Motivo por el cual, solicitamos el diligenciamiento del Excel anexo, junto con la respectiva información de los actuales miembros de su colectivo y el documento de identidad de cada uno de los colectivos. En caso de que el colectivo no desee continuar con el proceso, solicitamos cordialmente el diligenciamiento del formato de desvinculación del colectivo anexo a este documento.

Agradecemos su atención y quedamos atento a cualquier inquietud

Cordialmente


Laura Manuela Mancera
Directora de Ciudadanía Juvenil

Proyecto: Oscar Cárdenas – Contratista

Revisó y aprobó: Laura Manuela Mancera – Directora técnica – Dirección de Ciudadanía Juvenil 

Gestión Documental

Original: Destinatario

Copia 1: Dirección de Ciudadanía Juvenil

Copia 2: Gestión Documental

Chía, 28 de abril de 2025

DCJ-055-2025

Joven:

Juan Stiven López Montenegro,
Representante del Colectivo Crear.**Asunto:** Actualización Plataforma Municipal De Juventudes 2025

Cordial Saludo

Deseando éxitos en sus labores diarias, desde la Dirección de Ciudadanía Juvenil en cumplimiento a lo establecido en la ley 1622 del 2013:

"ARTÍCULO 60. PLATAFORMAS DE LAS JUVENTUDES. <Artículo modificado por el artículo 15 de la Ley 1885 de 2018. El nuevo texto es el siguiente:> Son escenarios de encuentro, articulación, coordinación e interlocución de las juventudes, de carácter autónomo. Por cada ente territorial deberá existir una plataforma. La Plataforma Local, Municipal y Distrital de Juventudes será conformada por un número plural de procesos y prácticas organizativas así como por espacios de participación de los y las jóvenes. Esta deberá ser registrada según formulario para tal fin en la Personería local o municipal quien se encargará de hacer el acompañamiento y seguimiento al cumplimiento de las acciones contempladas en las agendas de las juventudes..."

Anexo a esto, en atención a lo estipulado en el artículo 61, parágrafo 2 de la misma ley 1622 del 2013 la cual pone de presente que :

"ARTÍCULO 61. CONVOCATORIA INICIAL. <Artículo modificado por el artículo 16 de la Ley 1885 de 2018. El nuevo texto es el siguiente:> Las entidades encargadas de juventud en los entes territoriales municipales, distritales y locales, convocarán la conformación inicial de la Plataforma Municipal o Local para lo cual levantarán una primera línea base que permita la identificación de procesos y prácticas organizativas, espacios de participación de las y los jóvenes y su caracterización.

En el nivel departamental, nacional y para el caso del Distrito Capital, las entidades encargadas de juventud, realizarán la convocatoria inicial solicitando los delegados de cada uno de los departamentos, municipios o localidades para conformar la plataforma. La convocatoria para la conformación de las Plataformas Departamentales del Distrito Capital y Nacional se realizará a partir de la entrada en vigencia de esta ley.

PARÁGRAFO 1o. Las entidades encargadas de juventud de los entes territoriales y de la nación garantizarán la convocatoria amplia y facilitarán las instalaciones y herramientas operativas para el desarrollo de las reuniones y agenda de las plataformas de manera autónoma.

Carrera 11 #17-50
PBX: (601) 884 4444 Ext. 6200
ciudadania.juvenil@chia.gov.co
www.chia-cundinamarca.gov.co

PARÁGRAFO 2o. La construcción de la línea base y su actualización será responsabilidad de las entidades encargadas de la juventud en cada nivel de la administración pública en coordinación con el Ministerio Público.

En atención a dar cumplimiento con lo establecido en estos artículos de la ley 1622 del 2013, desde la dirección de Ciudadanía Juvenil se dará inicio con el proceso de actualización de la Plataforma Municipal de Juventudes. Es por esto por lo que, solicitamos cordialmente su colaboración en la actualización de los datos de su colectivo Crear.

Motivo por el cual, solicitamos el diligenciamiento del Excel anexo, junto con la respectiva información de los actuales miembros de su colectivo y el documento de identidad de cada uno de los colectivos. En caso de que el colectivo no desee continuar con el proceso, solicitamos cordialmente el diligenciamiento del formato de desvinculación del colectivo anexo a este documento.

Agradecemos su atención y quedamos atento a cualquier inquietud

Cordialmente



Laura Manuela Mancera
Directora de Ciudadanía Juvenil

Proyecto: Oscar Cárdenas – Contratista

Revisó y aprobó: Laura Manuela Mancera – Directora técnica – Dirección de Ciudadanía Juvenil

Gestión Documental

Original: Destinatario

Copia 1: Dirección de Ciudadanía Juvenil

Copia 2: Gestión Documental

Carrera 11 #17-50
PBX: (601) 884 4444 Ext. 6200
ciudadania.juvenil@chia.gov.co
www.chia-cundinamarca.gov.co

Chía, 28 de abril de 2025

DCJ-055-2025

Joven:

Elena Carolina Mendoza Cárdenas
Representante del Colectivo 99% Joven

Asunto: Actualización Plataforma Municipal De Juventudes 2025

Cordial Saludo

Deseando éxitos en sus labores diarias, desde la Dirección de Ciudadanía Juvenil en cumplimiento a lo establecido en la ley 1622 del 2013:

"ARTÍCULO 60. PLATAFORMAS DE LAS JUVENTUDES. <Artículo modificado por el artículo 15 de la Ley 1885 de 2018. El nuevo texto es el siguiente:> Son escenarios de encuentro, articulación, coordinación e interlocución de las juventudes, de carácter autónoma. Por cada ente territorial deberá existir una plataforma. La Plataforma Local, Municipal y Distrital de Juventudes será conformada por un número plural de procesos y prácticas organizativas así como por espacios de participación de los y las jóvenes. Esta deberá ser registrada según formulario para tal fin en la Personería local o municipal quien se encargará de hacer el acompañamiento y seguimiento al cumplimiento de las acciones contempladas en las agendas de las juventudes..."

Anexo a esto, en atención a lo estipulado en el artículo 61, parágrafo 2 de la misma ley 1622 del 2013 la cual pone de presente que :

"ARTÍCULO 61. CONVOCATORIA INICIAL. <Artículo modificado por el artículo 16 de la Ley 1885 de 2018. El nuevo texto es el siguiente:> Las entidades encargadas de juventud en los entes territoriales municipales, distritales y locales, convocarán la conformación inicial de la Plataforma Municipal o Local para la cual levantarán una primera línea base que permita la identificación de procesos y prácticas organizativas, espacios de participación de las y los jóvenes y su caracterización.

En el nivel departamental, nacional y para el caso del Distrito Capital, las entidades encargadas de juventud, realizarán la convocatoria inicial solicitando los delegados de cada uno de los departamentos, municipios o localidades para conformar la plataforma. La convocatoria para la conformación de las Plataformas Departamentales del Distrito Capital y Nacional se realizará a partir de la entrada en vigencia de esta ley.

PARÁGRAFO 1o. Las entidades encargadas de juventud de los entes territoriales y de la nación garantizarán la convocatoria amplia y facilitarán las instalaciones y herramientas operativas para el desarrollo de las reuniones y agenda de las plataformas de manera autónoma.

Carrera 11 #17-50
PBX: (601) 884 4444 Ext. 6200
ciudadania.juvenil@chia.gov.co
www.chia-cundinamarca.gov.co

PARÁGRAFO 2o. La construcción de la línea base y su actualización será responsabilidad de las entidades encargadas de la juventud en cada nivel de la administración pública en coordinación con el Ministerio Público.

En atención a dar cumplimiento con lo establecido en estos artículos de la ley 1622 del 2013, desde la dirección de Ciudadanía Juvenil se dará inicio con el proceso de actualización de la Plataforma Municipal de Juventudes. Es por esto por lo que, solicitamos cordialmente su colaboración en la actualización de los datos de su colectivo **99% Joven.**

Motivo por el cual, solicitamos el diligenciamiento del Excel anexo, junto con la respectiva información de los actuales miembros de su colectivo y el documento de identidad de cada uno de los colectivos. En caso de que el colectivo no desee continuar con el proceso, solicitamos cordialmente el diligenciamiento del formato de desvinculación del colectivo anexo a este documento.

Agradecemos su atención y quedamos atento a cualquier inquietud

Cordialmente



Laura Manuela Mancera
Directora de Ciudadanía Juvenil

Proyecto: Oscar Cárdenas – Contratista

Revisó y aprobó: Laura Manuela Mancera – Directora técnica – Dirección de Ciudadanía Juvenil

Gestión Documental

Original: Destinatario

Copia 1: Dirección de Ciudadanía Juvenil

Copia 2: Gestión Documental

Carrera 11 #17-50
PBX: (601) 884 4444 Ext. 6200
ciudadania.juvenil@chia.gov.co
www.chia-cundinamarca.gov.co

Chía, 28 de abril de 2025

DCJ-055-2025

Joven:

Gabriela Medina Urrego
Representante del Colectivo Grupo 26 Alfredo Caballero

Asunto: Actualización Plataforma Municipal De Juventudes 2025

Cordial Saludo

Deseando éxitos en sus labores diarias, desde la Dirección de Ciudadanía Juvenil en cumplimiento a lo establecido en la ley 1622 del 2013:

"ARTÍCULO 60. PLATAFORMAS DE LAS JUVENTUDES. <Artículo modificado por el artículo 15 de la Ley 1885 de 2018. El nuevo texto es el siguiente:> Son escenarios de encuentro, articulación, coordinación e interlocución de las juventudes, de carácter autónomo. Por cada ente territorial deberá existir una plataforma. La Plataforma Local, Municipal y Distrital de Juventudes será conformada por un número plural de procesos y prácticas organizativas así como por espacios de participación de las y los jóvenes. Esta deberá ser registrada según formulario para tal fin en la Personería local o municipal quien se encargará de hacer el acompañamiento y seguimiento al cumplimiento de las acciones contempladas en las agendas de las juventudes..."

Anexo a esto, en atención a lo estipulado en el artículo 61, párrafo 2 de la misma ley 1622 del 2013 la cual pone de presente que :

"ARTÍCULO 61. CONVOCATORIA INICIAL. <Artículo modificado por el artículo 16 de la Ley 1885 de 2018. El nuevo texto es el siguiente:> Las entidades encargadas de juventud en los entes territoriales municipales, distritales y locales, convocarán la conformación inicial de la Plataforma Municipal o Local para lo cual levantarán una primera línea base que permita la identificación de procesos y prácticas organizativas, espacios de participación de las y los jóvenes y su caracterización.

En el nivel departamental, nacional y para el caso del Distrito Capital, las entidades encargadas de juventud, realizarán la convocatoria inicial solicitando los delegados de cada uno de los departamentos, municipios o localidades para conformar la plataforma. La convocatoria para la conformación de las Plataformas Departamentales del Distrito Capital y Nacional se realizará a partir de la entrada en vigencia de esta ley.

PARÁGRAFO 1o. Las entidades encargadas de juventud de los entes territoriales y de la nación garantizarán la convocatoria amplia y facilitarán las instalaciones y herramientas operativas para el desarrollo de las reuniones y agenda de las plataformas de manera autónoma.

PARÁGRAFO 2o. La construcción de la línea base y su actualización será responsabilidad de las entidades encargadas de la juventud en cada nivel de la administración pública en coordinación con el Ministerio Público.

En atención a dar cumplimiento con lo establecido en estos artículos de la ley 1622 del 2013, desde la dirección de Ciudadanía Juvenil se dará inicio con el proceso de actualización de la Plataforma Municipal de Juventudes. Es por esto por lo que, solicitamos cordialmente su colaboración en la actualización de los datos de su colectivo Grupo 25 Alfredo Caballero.

Motivo por el cual, solicitamos el diligenciamiento del Excel anexo, junto con la respectiva información de los actuales miembros de su colectivo y el documento de identidad de cada uno de los colectivos. En caso de que el colectivo no desee continuar con el proceso, solicitamos cordialmente el diligenciamiento del formato de desvinculación del colectivo anexo a este documento.

Agradecemos su atención y quedamos atento a cualquier inquietud

Cordialmente


Laura Manuela Mancera
Directora de Ciudadanía juvenil

Proyecto: Oscar Cárdenas – Contratista

Revisó y aprobó: Laura Manuela Mancera – Directora técnica – Dirección de Ciudadanía Juvenil 

Gestión Documental

Original: Destinatario

Copia 1: Dirección de Ciudadanía Juvenil

Copia 2: Gestión Documental

Chía, 28 de abril de 2025

DCJ-055-2025

Joven:

John Alveiro Bernal Traslaviña
Representante del Colectivo BMX FreeStyle Chía

Asunto: Actualización Plataforma Municipal De Juventudes 2025

Cordial Saludo

Deseando éxitos en sus labores diarias, desde la Dirección de Ciudadanía Juvenil en cumplimiento a lo establecido en la ley 1622 del 2013:

"ARTÍCULO 60. PLATAFORMAS DE LAS JUVENTUDES. <Artículo modificado por el artículo 15 de la Ley 1885 de 2018. El nuevo texto es el siguiente:> Son escenarios de encuentro, articulación, coordinación e interlocución de las juventudes, de carácter autónomo. Por cada ente territorial deberá existir una plataforma. La Plataforma Local, Municipal y Distrital de Juventudes será conformada por un número plural de procesos y prácticas organizativas así como por espacios de participación de las y los jóvenes. Esta deberá ser registrada según formulario para tal fin en la Personería local o municipal quien se encargará de hacer el acompañamiento y seguimiento al cumplimiento de las acciones contempladas en las agendas de las juventudes..."

Anexo a esto, en atención a lo estipulado en el artículo 61, parágrafo 2 de la misma ley 1622 del 2013 la cual pone de presente que :

"ARTÍCULO 61. CONVOCATORIA INICIAL. <Artículo modificado por el artículo 16 de la Ley 1885 de 2018. El nuevo texto es el siguiente:> Las entidades encargadas de juventud en los entes territoriales municipales, distritales y locales, convocarán la conformación inicial de la Plataforma Municipal o Local para lo cual levantarán una primera línea base que permita la identificación de procesos y prácticas organizativas, espacios de participación de las y los jóvenes y su caracterización.

En el nivel departamental, nacional y para el caso del Distrito Capital, las entidades encargadas de juventud, realizarán la convocatoria inicial solicitando los delegados de cada uno de los departamentos, municipios o localidades para conformar la plataforma. La convocatoria para la conformación de las Plataformas Departamentales del Distrito Capital y Nacional se realizará a partir de la entrada en vigencia de esta ley.

PARÁGRAFO 1o. Las entidades encargadas de juventud de los entes territoriales y de la nación garantizarán la convocatoria amplia y facilitarán las instalaciones y herramientas operativas para el desarrollo de las reuniones y agenda de las plataformas de manera autónoma.

PARÁGRAFO 2o. La construcción de la línea base y su actualización será responsabilidad de las entidades encargadas de la juventud en cada nivel de la administración pública en coordinación con el Ministerio Público.

En atención a dar cumplimiento con lo establecido en estos artículos de la ley 1622 del 2013, desde la dirección de Ciudadanía Juvenil se dará inicio con el proceso de actualización de la Plataforma Municipal de Juventudes. Es por esto por lo que, solicitamos cordialmente su colaboración en la actualización de los datos de su colectivo **BMX FreeStyle Chía**.

Motivo por el cual, solicitamos el diligenciamiento del Excel anexo, junto con la respectiva información de los actuales miembros de su colectivo y el documento de identidad de cada uno de los colectivos. En caso de que el colectivo no desee continuar con el proceso, solicitamos cordialmente el diligenciamiento del formato de desvinculación del colectivo anexo a este documento.

Agradecemos su atención y quedamos atento a cualquier inquietud

Cordialmente



Laura Manuela Mancera
Directora de Ciudadanía Juvenil

Proyecto: Oscar Cárdenas – Contratista

Revisó y aprobó: Laura Manuela Mancera – Directora técnica – Dirección de Ciudadanía Juvenil 

Gestión Documental

Original: Destinatario

Copia 1: Dirección de Ciudadanía Juvenil

Copia 2: Gestión Documental

Chía, 28 de abril de 2025

DCI-055-2025

Joven:

Juan David Pintor Carrion.
Representante del Colectivo AIV.**Asunto:** Actualización Plataforma Municipal De Juventudes 2025

Cordial Saludo

Deseando éxitos en sus labores diarias, desde la Dirección de Ciudadanía Juvenil en cumplimiento a lo establecido en la ley 1622 del 2013:

"ARTÍCULO 60. PLATAFORMAS DE LAS JUVENTUDES. <Artículo modificado por el artículo 15 de la Ley 1885 de 2018. El nuevo texto es el siguiente:> Son escenarios de encuentro, articulación, coordinación e interlocución de las juventudes, de carácter autónomo. Por cada ente territorial deberá existir una plataforma. La Plataforma Local, Municipal y Distrital de Juventudes será conformada por un número plural de procesos y prácticas organizativas así como por espacios de participación de los y las jóvenes. Esta deberá ser registrada según formulario para tal fin en la Personería local o municipal quien se encargará de hacer el acompañamiento y seguimiento al cumplimiento de las acciones contempladas en las agendas de las juventudes..."

Anexo a esto, en atención a lo estipulado en el artículo 61, parágrafo 2 de la misma ley 1622 del 2013 la cual pone de presente que :

"ARTÍCULO 61. CONVOCATORIA INICIAL. <Artículo modificado por el artículo 16 de la Ley 1885 de 2018. El nuevo texto es el siguiente:> Las entidades encargadas de juventud en los entes territoriales municipales, distritales y locales, convocarán la conformación inicial de la Plataforma Municipal o Local para lo cual levantarán una primera línea base que permita la identificación de procesos y prácticas organizativas, espacios de participación de las y los jóvenes y su caracterización.

En el nivel departamental, nacional y para el caso del Distrito Capital, las entidades encargadas de juventud, realizarán la convocatoria inicial solicitando los delegados de cada uno de los departamentos, municipios o localidades para conformar la plataforma. La convocatoria para la conformación de las Plataformas Departamentales del Distrito Capital y Nacional se realizará a partir de la entrada en vigencia de esta ley.

PARÁGRAFO 1o. Las entidades encargadas de juventud de los entes territoriales y de la nación garantizarán la convocatoria amplia y facilitarán las instalaciones y herramientas operativas para el desarrollo de las reuniones y agenda de las plataformas de manera autónoma.

PARÁGRAFO 2o. La construcción de la línea base y su actualización será responsabilidad de las entidades encargadas de la juventud en cada nivel de la administración pública en coordinación con el Ministerio Público.

En atención a dar cumplimiento con lo establecido en estos artículos de la ley 1622 del 2013, desde la dirección de Ciudadanía Juvenil se dará inicio con el proceso de actualización de la Plataforma Municipal de Juventudes. Es por esto por lo que, solicitamos cordialmente su colaboración en la actualización de los datos de su colectivo AIV.

Motivo por el cual, solicitamos el diligenciamiento del Excel anexo, junto con la respectiva información de los actuales miembros de su colectivo y el documento de identidad de cada uno de los colectivos. En caso de que el colectivo no desee continuar con el proceso, solicitamos cordialmente el diligenciamiento del formato de desvinculación del colectivo anexo a este documento.

Agradecemos su atención y quedamos atento a cualquier inquietud

Cordialmente



Laura Manuela Mancera
Directora de Ciudadanía Juvenil

Proyecto: Oscar Cárdenas – Contratista

Revisó y aprobó: Laura Manuela Mancera – Directora técnica – Dirección de Ciudadanía Juvenil

Gestión Documental

Original: Destinatario

Copia 1: Dirección de Ciudadanía Juvenil

Copia 2: Gestión Documental

Chía, 28 de abril de 2025

DCJ-055-2025

Joven:

Jullana Andrea Montes Hidalgo
Representante del Colectivo Alianza de Avance

Asunto: Actualización Plataforma Municipal De Juventudes 2025

Cordial Saludo

Deseando éxitos en sus labores diarias, desde la Dirección de Ciudadanía Juvenil en cumplimiento a lo establecido en la ley 1622 del 2013:

"ARTÍCULO 60. PLATAFORMAS DE LAS JUVENTUDES. <Artículo modificado por el artículo 15 de la Ley 1885 de 2018. El nuevo texto es el siguiente:> Son escenarios de encuentro, articulación, coordinación e interlocución de las juventudes, de carácter autónomo. Por cada ente territorial deberá existir una plataforma. La Plataforma Local, Municipal y Distrital de Juventudes será conformada por un número plural de procesos y prácticas organizativas así como por espacios de participación de los y las jóvenes. Esta deberá ser registrada según formulario para tal fin en la Personería local o municipal quien se encargará de hacer el acompañamiento y seguimiento al cumplimiento de las acciones contempladas en las agendas de las juventudes..."

Anexo a esto, en atención a lo estipulado en el artículo 61, parágrafo 2 de la misma ley 1622 del 2013 la cual pone de presente que :

"ARTÍCULO 61. CONVOCATORIA INICIAL. <Artículo modificado por el artículo 16 de la Ley 1885 de 2018. El nuevo texto es el siguiente:> Las entidades encargadas de juventud en los entes territoriales municipales, distritales y locales, convocarán la conformación inicial de la Plataforma Municipal o Local para lo cual levantarán una primera línea base que permita la identificación de procesos y prácticas organizativas, espacios de participación de las y los jóvenes y su caracterización.

En el nivel departamental, nacional y para el caso del Distrito Capital, las entidades encargadas de juventud, realizarán la convocatoria inicial solicitando los delegados de cada uno de los departamentos, municipios o localidades para conformar la plataforma. La convocatoria para la conformación de las Plataformas Departamentales del Distrito Capital y Nacional se realizará a partir de la entrada en vigencia de esta ley.

PARÁGRAFO 1o. Las entidades encargadas de juventud de los entes territoriales y de la nación garantizarán la convocatoria amplia y facilitarán las instalaciones y herramientas operativas para el desarrollo de las reuniones y agenda de las plataformas de manera autónoma.

PARÁGRAFO 2o. La construcción de la línea base y su actualización será responsabilidad de las entidades encargadas de la juventud en cada nivel de la administración pública en coordinación con el Ministerio Público.

En atención a dar cumplimiento con lo establecido en estos artículos de la ley 1622 del 2013, desde la dirección de Ciudadanía Juvenil se dará inicio con el proceso de actualización de la Plataforma Municipal de Juventudes. Es por esto que, solicitamos cordialmente su colaboración en la actualización de los datos de su colectivo **Alianza de Avance**.

Motivo por el cual, solicitamos el diligenciamiento del Excel anexo, junto con la respectiva información de los actuales miembros de su colectivo y el documento de identidad de cada uno de los colectivos. En caso de que el colectivo no desee continuar con el proceso, solicitamos cordialmente el diligenciamiento del formato de desvinculación del colectivo anexo a este documento.

Agradecemos su atención y quedamos atento a cualquier inquietud

Cordialmente


Laura Manuela Mancera
Directora de Ciudadanía Juvenil

Proyecto: Oscar Cárdenas – Contratista

Revisó y aprobó: Laura Manuela Mancera – Directora técnica – Dirección de Ciudadanía Juvenil

Gestión Documental

Original: Destinatario

Copia 1: Dirección de Ciudadanía Juvenil

Copia 2: Gestión Documental

Chía, 28 de abril de 2025

DCJ-055-2025

Joven:

Karol Daniela Suta Ospina.
Representante del Colectivo Alianza Juvenil.

Asunto: Actualización Plataforma Municipal De Juventudes 2025

Cordial Saludo

Deseando éxitos en sus labores diarias, desde la Dirección de Ciudadanía Juvenil en cumplimiento a lo establecido en la ley 1622 del 2013:

"ARTÍCULO 60. PLATAFORMAS DE LAS JUVENTUDES. <Artículo modificado por el artículo 15 de la Ley 1885 de 2018. El nuevo texto es el siguiente:> Son escenarios de encuentro, articulación, coordinación e interlocución de las juventudes, de carácter autónomo. Por cada ente territorial deberá existir una plataforma. La Plataforma Local, Municipal y Distrital de Juventudes será conformada por un número plural de procesos y prácticas organizativas así como por espacios de participación de las y los jóvenes. Esta deberá ser registrada según formulario para tal fin en la Personería local o municipal quien se encargará de hacer el acompañamiento y seguimiento al cumplimiento de las acciones contempladas en las agendas de las juventudes."

Anexo a esto, en atención a lo estipulado en el artículo 61, parágrafo 2 de la misma ley 1622 del 2013 la cual pone de presente que :

"ARTÍCULO 61. CONVOCATORIA INICIAL. <Artículo modificado por el artículo 16 de la Ley 1885 de 2018. El nuevo texto es el siguiente:> Las entidades encargadas de juventud en los entes territoriales municipales, distritales y locales, convocarán la conformación inicial de la Plataforma Municipal o Local para lo cual levantarán una primera línea base que permita la identificación de procesos y prácticas organizativas, espacios de participación de las y los jóvenes y su caracterización.

En el nivel departamental, nacional y para el caso del Distrito Capital, las entidades encargadas de juventud, realizarán la convocatoria inicial solicitando los delegados de cada uno de los departamentos, municipios o localidades para conformar la plataforma. La convocatoria para la conformación de las Plataformas Departamentales del Distrito Capital y Nacional se realizará a partir de la entrada en vigencia de esta ley.

PARÁGRAFO 1o. Las entidades encargadas de juventud de los entes territoriales y de la nación garantizarán la convocatoria amplia y facilitarán las instalaciones y herramientas operativas para el desarrollo de las reuniones y agenda de las plataformas de manera autónoma.

PARÁGRAFO 2o. La construcción de la línea base y su actualización será responsabilidad de las entidades encargadas de la juventud en cada nivel de la administración pública en coordinación con el Ministerio Público.

En atención a dar cumplimiento con lo establecido en estos artículos de la ley 1622 del 2013, desde la dirección de Ciudadanía Juvenil se dará inicio con el proceso de actualización de la Plataforma Municipal de Juventudes. Es por esto por lo que, solicitamos cordialmente su colaboración en la actualización de los datos de su colectivo Alianza Juvenil.

Motivo por el cual, solicitamos el diligenciamiento del Excel anexo, junto con la respectiva información de los actuales miembros de su colectivo y el documento de identidad de cada uno de los colectivos. En caso de que el colectivo no desee continuar con el proceso, solicitamos cordialmente el diligenciamiento del formato de desvinculación del colectivo anexo a este documento.

Agradecemos su atención y quedamos atento a cualquier inquietud

Cordialmente



Laura Manuela Mancera
Directora de Ciudadanía juvenil

Proyecto: Oscar Cárdenas – Contratista
Revisó y aprobó: Laura Manuela Mancera – Directora técnica – Dirección de Ciudadanía Juvenil

Gestión Documental
Original: Destinatario
Copia 1: Dirección de Ciudadanía Juvenil
Copia 2: Gestión Documental

Chía, 28 de abril de 2025

DCJ-055-2025

Joven:

José Miguel Martínez Bautista
Representante del Colectivo Chía Nos Une.

Asunto: Actualización Plataforma Municipal De Juventudes 2025

Cordial Saludo

Deseando éxitos en sus labores diarias, desde la Dirección de Ciudadanía Juvenil en cumplimiento a lo establecido en la ley 1622 del 2013:

"ARTÍCULO 60. PLATAFORMAS DE LAS JUVENTUDES. <Artículo modificado por el artículo 15 de la Ley 1885 de 2018. El nuevo texto es el siguiente:> Son escenarios de encuentro, articulación, coordinación e interlocución de las juventudes, de carácter autónomo. Por cada ente territorial deberá existir una plataforma. La Plataforma Local, Municipal y Distrital de Juventudes será conformada por un número plural de procesos y prácticas organizativas así como por espacios de participación de los y las jóvenes. Esta deberá ser registrada según formulario para tal fin en la Personería local o municipal quien se encargará de hacer el acompañamiento y seguimiento al cumplimiento de las acciones contempladas en las agendas de las juventudes..."

Anexo a esto, en atención a lo estipulado en el artículo 61, párrafo 2 de la misma ley 1622 del 2013 la cual pone de presente que :

"ARTÍCULO 61. CONVOCATORIA INICIAL. <Artículo modificado por el artículo 16 de la Ley 1885 de 2018. El nuevo texto es el siguiente:> Las entidades encargadas de juventud en los entes territoriales municipales, distritales y locales, convocarán la conformación inicial de la Plataforma Municipal o Local para lo cual levantarán una primera línea base que permita la identificación de procesos y prácticas organizativas, espacios de participación de las y los jóvenes y su caracterización.

En el nivel departamental, nacional y para el caso del Distrito Capital, las entidades encargadas de juventud, realizarán la convocatoria inicial solicitando los delegados de cada uno de los departamentos, municipios o localidades para conformar la plataforma. La convocatoria para la conformación de las Plataformas Departamentales del Distrito Capital y Nacional se realizará a partir de la entrada en vigencia de esta ley.

PARÁGRAFO 1o. Las entidades encargadas de juventud de los entes territoriales y de la nación garantizarán la convocatoria amplia y facilitarán las instalaciones y herramientas operativas para el desarrollo de las reuniones y agenda de las plataformas de manera autónoma.

PARÁGRAFO 2o. La construcción de la línea base y su actualización será responsabilidad de las entidades encargadas de la juventud en cada nivel de la administración pública en coordinación con el Ministerio Público.

En atención a dar cumplimiento con lo establecido en estos artículos de la ley 1622 del 2013, desde la dirección de Ciudadanía Juvenil se dará inicio con el proceso de actualización de la Plataforma Municipal de Juventudes. Es por esto por lo que, solicitamos cordialmente su colaboración en la actualización de los datos de su colectivo Chía Nos Une.

Motivo por el cual, solicitamos el diligenciamiento del Excel anexo, junto con la respectiva información de los actuales miembros de su colectivo y el documento de identidad de cada uno de los colectivos. En caso de que el colectivo no desee continuar con el proceso, solicitamos cordialmente el diligenciamiento del formato de desvinculación del colectivo anexo a este documento.

Agradecemos su atención y quedamos atento a cualquier inquietud

Cordialmente


Laura Manuela Mancera
Directora de Ciudadanía juvenil

Proyecto: Oscar Cárdenas – Contratista

Revisó y aprobó: Laura Manuela Mancera – Directora técnica – Dirección de Ciudadanía Juvenil

Gestión Documental

Original: Destinatario

Copia 1: Dirección de Ciudadanía Juvenil

Copia 2: Gestión Documental

Chía, 28 de abril de 2025

DCJ-055-2025

Joven:

Sergio Fabian Vanegas Bolívar.
Representante del Colectivo GraffitiRoom.

Asunto: Actualización Plataforma Municipal De Juventudes 2025

Cordial Saludo

Deseando éxitos en sus labores diarias, desde la Dirección de Ciudadanía Juvenil en cumplimiento a lo establecido en la ley 1622 del 2013:

"ARTÍCULO 60. PLATAFORMAS DE LAS JUVENTUDES. <Artículo modificado por el artículo 15 de la Ley 1885 de 2018. El nuevo texto es el siguiente:> Son escenarios de encuentro, articulación, coordinación e interlocución de las juventudes, de carácter autónomo. Por cada ente territorial deberá existir una plataforma. La Plataforma Local, Municipal y Distrital de Juventudes será conformada por un número plural de procesos y prácticas organizativas así como por espacios de participación de los y las jóvenes. Esta deberá ser registrada según formulario para tal fin en la Personería local o municipal quien se encargará de hacer el acompañamiento y seguimiento al cumplimiento de las acciones contempladas en las agendas de las juventudes..."

Anexo a esto, en atención a lo estipulado en el artículo 61, parágrafo 2 de la misma ley 1622 del 2013 la cual pone de presente que :

"ARTÍCULO 61. CONVOCATORIA INICIAL. <Artículo modificado por el artículo 16 de la Ley 1885 de 2018. El nuevo texto es el siguiente:> Las entidades encargadas de juventud en los entes territoriales municipales, distritales y locales, convocarán la conformación inicial de la Plataforma Municipal o Local para lo cual levantarán una primera línea base que permita la identificación de procesos y prácticas organizativas, espacios de participación de las y los jóvenes y su caracterización.

En el nivel departamental, nacional y para el caso del Distrito Capital, las entidades encargadas de juventud, realizarán la convocatoria inicial solicitando los delegados de cada uno de los departamentos, municipios o localidades para conformar la plataforma. La convocatoria para la conformación de las Plataformas Departamentales del Distrito Capital y Nacional se realizará a partir de la entrada en vigencia de esta ley.

PARÁGRAFO 1o. Las entidades encargadas de juventud de los entes territoriales y de la nación garantizarán la convocatoria amplia y facilitarán las instalaciones y herramientas operativas para el desarrollo de las reuniones y agenda de las plataformas de manera autónoma.

PARÁGRAFO 2o. La construcción de la línea base y su actualización será responsabilidad de las entidades encargadas de la juventud en cada nivel de la administración pública en coordinación con el Ministerio Público.

En atención a dar cumplimiento con lo establecido en estos artículos de la ley 1622 del 2013, desde la dirección de Ciudadanía Juvenil se dará inicio con el proceso de actualización de la Plataforma Municipal de Juventudes. Es por esto por lo que, solicitamos cordialmente su colaboración en la actualización de los datos de su colectivo **GraffRoom**.

Motivo por el cual, solicitamos el diligenciamiento del Excel anexo, junto con la respectiva información de los actuales miembros de su colectivo y el documento de identidad de cada uno de los colectivos. En caso de que el colectivo no desee continuar con el proceso, solicitamos cordialmente el diligenciamiento del formato de desvinculación del colectivo anexo a este documento.

Agradecemos su atención y quedamos atento a cualquier inquietud

Cordialmente



Laura Manuela Mancera
Directora de Ciudadanía Juvenil

Proyecto: Oscar Cárdenas – Contratista

Revisó y aprobó: Laura Manuela Mancera – Directora técnica – Dirección de Ciudadanía Juvenil

Gestión Documental

Original: Destinatario

Copia 1: Dirección de Ciudadanía Juvenil

Copia 2: Gestión Documental

Chía, 28 de abril de 2025

DCJ-055-2025

Joven:

Daniela Guerrero Cortes.
Representante del Colectivo Las DVG.

Asunto: Actualización Plataforma Municipal De Juventudes 2025

Cordial Saludo

Deseando éxitos en sus labores diarias, desde la Dirección de Ciudadanía Juvenil en cumplimiento a lo establecido en la ley 1622 del 2013:

"ARTÍCULO 60. PLATAFORMAS DE LAS JUVENTUDES. <Artículo modificado por el artículo 15 de la Ley 1885 de 2018. El nuevo texto es el siguiente:> Son escenarios de encuentro, articulación, coordinación e interlocución de las juventudes, de carácter autónomo. Por cada ente territorial deberá existir una plataforma. La Plataforma Local, Municipal y Distrital de Juventudes será conformada por un número plural de procesos y prácticas organizativas así como por espacios de participación de los y las jóvenes. Esta deberá ser registrada según formulario para tal fin en la Personería local o municipal quien se encargará de hacer el acompañamiento y seguimiento al cumplimiento de las acciones contempladas en las agendas de las juventudes..."

Anexo a esto, en atención a lo estipulado en el artículo 61, parágrafo 2 de la misma ley 1622 del 2013 la cual pone de presente que :

"ARTÍCULO 61. CONVOCATORIA INICIAL. <Artículo modificado por el artículo 16 de la Ley 1885 de 2018. El nuevo texto es el siguiente:> Las entidades encargadas de juventud en los entes territoriales municipales, distritales y locales, convocarán la conformación inicial de la Plataforma Municipal o Local para lo cual levantarán una primera línea base que permita la identificación de procesos y prácticas organizativas, espacios de participación de los y las jóvenes y su caracterización.

En el nivel departamental, nacional y para el caso del Distrito Capital, las entidades encargadas de juventud, realizarán la convocatoria inicial solicitando las delegadas de cada uno de los departamentos, municipios o localidades para conformar la plataforma. La convocatoria para la conformación de las Plataformas Departamentales del Distrito Capital y Nacional se realizará a partir de la entrada en vigencia de esta ley.

PARÁGRAFO 1o. Las entidades encargadas de juventud de los entes territoriales y de la nación garantizarán la convocatoria amplia y facilitarán las instalaciones y herramientas operativas para el desarrollo de las reuniones y agenda de las plataformas de manera autónoma.

PARÁGRAFO 2o. La construcción de la línea base y su actualización será responsabilidad de las entidades encargadas de la juventud en cada nivel de la administración pública en coordinación con el Ministerio Público.

En atención a dar cumplimiento con lo establecido en estos artículos de la ley 1622 del 2013, desde la dirección de Ciudadanía Juvenil se dará inicio con el proceso de actualización de la Plataforma Municipal de Juventudes. Es por esto por lo que, solicitamos cordialmente su colaboración en la actualización de los datos de su colectivo Las DVG.

Motivo por el cual, solicitamos el diligenciamiento del Excel anexo, junto con la respectiva información de los actuales miembros de su colectivo y el documento de identidad de cada uno de los colectivos. En caso de que el colectivo no desee continuar con el proceso, solicitamos cordialmente el diligenciamiento del formato de desvinculación del colectivo anexo a este documento.

Agradecemos su atención y quedamos atento a cualquier inquietud

Cordialmente


Laura Manuela Mancera
Directora de Ciudadanía juvenil

Proyecto: Oscar Cárdenas – Contratista

Revisó y aprobó: Laura Manuela Mancera – Directora técnica – Dirección de Ciudadanía Juvenil

Gestión Documental

Original: Destinatario

Copia 1: Dirección de Ciudadanía Juvenil

Copia 2: Gestión Documental

Chía, 28 de abril de 2025

DCI-055-2025

Joven:

Robert Abel García González.
Representante del Colectivo Maraguario.**Asunto:** Actualización Plataforma Municipal De Juventudes 2025

Cordial Saludo

Deseando éxitos en sus labores diarias, desde la Dirección de Ciudadanía Juvenil en cumplimiento a lo establecido en la ley 1622 del 2013:

"ARTÍCULO 60. PLATAFORMAS DE LAS JUVENTUDES. <Artículo modificado por el artículo 15 de la Ley 1885 de 2018. El nuevo texto es el siguiente:> Son escenarios de encuentro, articulación, coordinación e interlocución de las juventudes, de carácter autónomo. Por cada ente territorial deberá existir una plataforma. La Plataforma Local, Municipal y Distrital de Juventudes será conformada por un número plural de procesos y prácticas organizativas así como por espacios de participación de los y las jóvenes. Esta deberá ser registrada según formulario para tal fin en la Personería local o municipal quien se encargará de hacer el acompañamiento y seguimiento al cumplimiento de las acciones contempladas en las agendas de las juventudes..."

Anexo a esto, en atención a lo estipulado en el artículo 61, parágrafo 2 de la misma ley 1622 del 2013 la cual pone de presente que :

"ARTÍCULO 61. CONVOCATORIA INICIAL. <Artículo modificado por el artículo 16 de la Ley 1885 de 2018. El nuevo texto es el siguiente:> Las entidades encargadas de juventud en los entes territoriales municipales, distritales y locales, convocarán la conformación inicial de la Plataforma Municipal o Local para la cual levantarán una primera línea base que permita la identificación de procesos y prácticas organizativas, espacios de participación de las y los jóvenes y su caracterización.

En el nivel departamental, nacional y para el caso del Distrito Capital, las entidades encargadas de juventud, realizarán la convocatoria inicial solicitando los delegados de cada uno de los departamentos, municipios o localidades para conformar la plataforma. La convocatoria para la conformación de las Plataformas Departamentales del Distrito Capital y Nacional se realizará a partir de la entrada en vigencia de esta ley.

PARÁGRAFO 1o. Las entidades encargadas de juventud de los entes territoriales y de la nación garantizarán la convocatoria amplia y facilitarán las instalaciones y herramientas operativas para el desarrollo de las reuniones y agenda de las plataformas de manera autónoma.

PARÁGRAFO 2o. La construcción de la línea base y su actualización será responsabilidad de las entidades encargadas de la juventud en cada nivel de la administración pública en coordinación con el Ministerio Público.

En atención a dar cumplimiento con lo establecido en estos artículos de la ley 1622 del 2013, desde la dirección de Ciudadanía Juvenil se dará inicio con el proceso de actualización de la Plataforma Municipal de Juventudes. Es por esto por lo que, solicitamos cordialmente su colaboración en la actualización de los datos de su colectivo Maraguario.

Motivo por el cual, solicitamos el diligenciamiento del Excel anexo, junto con la respectiva información de los actuales miembros de su colectivo y el documento de identidad de cada uno de los colectivos. En caso de que el colectivo no desee continuar con el proceso, solicitamos cordialmente el diligenciamiento del formato de desvinculación del colectivo anexo a este documento.

Agradecemos su atención y quedamos atento a cualquier inquietud

Cordialmente


Laura Manuela Mancera
Directora de Ciudadanía Juvenil

Proyecto: Oscar Cárdenas – Contratista

Revisó y aprobó: Laura Manuela Mancera – Directora técnica – Dirección de Ciudadanía Juvenil

Gestión Documental

Original: Destinatario

Copia 1: Dirección de Ciudadanía Juvenil

Copia 2: Gestión Documental

Chía, 28 de abril de 2025

DCJ-055-2025

Joven:

Jainer Isaac Chavarro Hurtado
Representante del Colectivo Música pa' la Juventud

Asunto: Actualización Plataforma Municipal De Juventudes 2025

Cordial Saludo

Deseando éxitos en sus labores diarias, desde la Dirección de Ciudadanía Juvenil en cumplimiento a lo establecido en la ley 1622 del 2013:

"ARTÍCULO 60. PLATAFORMAS DE LAS JUVENTUDES. <Artículo modificado por el artículo 15 de la Ley 1885 de 2018. El nuevo texto es el siguiente:> Son escenarios de encuentro, articulación, coordinación e interlocución de las juventudes, de carácter autónomo. Por cada ente territorial deberá existir una plataforma. La Plataforma Local, Municipal y Distrital de Juventudes será conformada por un número plural de procesos y prácticas organizativas así como por espacios de participación de los y las jóvenes. Esta deberá ser registrada según formulario para tal fin en la Personería local o municipal quien se encargará de hacer el acompañamiento y seguimiento al cumplimiento de las acciones contempladas en las agendas de las juventudes..."

Anexo a esto, en atención a lo estipulado en el artículo 61, parágrafo 2 de la misma ley 1622 del 2013 la cual pone de presente que :

"ARTÍCULO 61. CONVOCATORIA INICIAL. <Artículo modificado por el artículo 16 de la Ley 1885 de 2018. El nuevo texto es el siguiente:> Las entidades encargadas de juventud en los entes territoriales municipales, distritales y locales, convocarán la conformación inicial de la Plataforma Municipal o Local para lo cual levantarán una primera línea base que permita la identificación de procesos y prácticas organizativas, espacios de participación de los y los jóvenes y su caracterización.

En el nivel departamental, nacional y para el caso del Distrito Capital, las entidades encargadas de juventud, realizarán la convocatoria inicial solicitando los delegados de cada uno de los departamentos, municipios o localidades para conformar la plataforma. La convocatoria para la conformación de las Plataformas Departamentales del Distrito Capital y Nacional se realizará a partir de la entrada en vigencia de esta ley.

PARÁGRAFO 1o. Las entidades encargadas de juventud de los entes territoriales y de la nación garantizarán la convocatoria amplia y facilitarán las instalaciones y herramientas operativas para el desarrollo de las reuniones y agenda de las plataformas de manera autónoma.

PARÁGRAFO 2o. La construcción de la línea base y su actualización será responsabilidad de las entidades encargadas de la juventud en cada nivel de la administración pública en coordinación con el Ministerio Público.

En atención a dar cumplimiento con lo establecido en estos artículos de la ley 1622 del 2013, desde la dirección de Ciudadanía Juvenil se dará inicio con el proceso de actualización de la Plataforma Municipal de Juventudes. Es por esto por lo que, solicitamos cordialmente su colaboración en la actualización de los datos de su colectivo **Música pa' la Juventud**.

Motivo por el cual, solicitamos el diligenciamiento del Excel anexo, junto con la respectiva información de los actuales miembros de su colectivo y el documento de identidad de cada uno de los colectivos. En caso de que el colectivo no desee continuar con el proceso, solicitamos cordialmente el diligenciamiento del formato de desvinculación del colectivo anexo a este documento.

Agradecemos su atención y quedamos atento a cualquier inquietud

Cordialmente


Laura Manuela Mancera
Directora de Ciudadanía Juvenil

Proyecto: Oscar Cárdenas – Contratista
Revisó y aprobó: Laura Manuela Mancera – Directora técnica – Dirección de Ciudadanía Juvenil

Gestión Documental
Original: Destinatario
Copia 1: Dirección de Ciudadanía Juvenil
Copia 2: Gestión Documental

Chía, 28 de abril de 2025

DCJ-055-2025

Joven:

Alejandra Rodríguez Cuevas.
Representante del Colectivo Pneuma Dance Company.

Asunto: Actualización Plataforma Municipal De Juventudes 2025

Cordial Saludo

Deseando éxitos en sus labores diarias, desde la Dirección de Ciudadanía Juvenil en cumplimiento a lo establecido en la ley 1622 del 2013:

"ARTÍCULO 60. PLATAFORMAS DE LAS JUVENTUDES. <Artículo modificado por el artículo 15 de la Ley 1885 de 2018. El nuevo texto es el siguiente:> Son escenarios de encuentro, articulación, coordinación e interlocución de las juventudes, de carácter autónomo. Por cada ente territorial deberá existir una plataforma. La Plataforma Local, Municipal y Distrital de Juventudes será conformada por un número plural de procesos y prácticas organizativas así como por espacios de participación de los y las jóvenes. Esta deberá ser registrada según formulario para tal fin en la Personería local o municipal quien se encargará de hacer el acompañamiento y seguimiento al cumplimiento de las acciones contempladas en las agendas de las juventudes..."

Anexo a esto, en atención a lo estipulado en el artículo 61, parágrafo 2 de la misma ley 1622 del 2013 la cual pone de presente que :

"ARTÍCULO 61. CONVOCATORIA INICIAL. <Artículo modificado por el artículo 16 de la Ley 1885 de 2018. El nuevo texto es el siguiente:> Las entidades encargadas de juventud en los entes territoriales municipales, distritales y locales, convocarán la conformación inicial de la Plataforma Municipal o Local para lo cual levantarán una primera línea base que permita la identificación de procesos y prácticas organizativas, espacios de participación de las y los jóvenes y su caracterización.

En el nivel departamental, nacional y para el caso del Distrito Capital, las entidades encargadas de juventud, realizarán la convocatoria inicial solicitando las delegadas de cada uno de los departamentos, municipios o localidades para conformar la plataforma. La convocatoria para la conformación de las Plataformas Departamentales del Distrito Capital y Nacional se realizará a partir de la entrada en vigencia de esta ley.

PARÁGRAFO 1o. Las entidades encargadas de juventud de los entes territoriales y de la nación garantizarán la convocatoria amplia y facilitarán las instalaciones y herramientas operativas para el desarrollo de las reuniones y agenda de las plataformas de manera autónoma.

Carrera 11 #17-50
PBX: (601) 884 4444 Ext. 6200
ciudadania.juvenil@chia.gov.co
www.chia-cundinamarca.gov.co

PARÁGRAFO 2o. La construcción de la línea base y su actualización será responsabilidad de las entidades encargadas de la juventud en cada nivel de la administración pública en coordinación con el Ministerio Público.

En atención a dar cumplimiento con lo establecido en estos artículos de la ley 1622 del 2013, desde la dirección de Ciudadanía Juvenil se dará inicio con el proceso de actualización de la Plataforma Municipal de Juventudes. Es por esto por lo que, solicitamos cordialmente su colaboración en la actualización de los datos de su colectivo **Pneuma Dance Company**.

Motivo por el cual, solicitamos el diligenciamiento del Excel anexo, junto con la respectiva información de los actuales miembros de su colectivo y el documento de identidad de cada uno de los colectivos. En caso de que el colectivo no desee continuar con el proceso, solicitamos cordialmente el diligenciamiento del formato de desvinculación del colectivo anexo a este documento.

Agradecemos su atención y quedamos atento a cualquier inquietud

Cordialmente


Laura Manuela Mancera
Directora de Ciudadanía juvenil

Proyecto: Oscar Cárdenas – Contratista
Revisó y aprobó: Laura Manuela Mancera – Directora técnica – Dirección de Ciudadanía Juvenil

Gestión Documental
Original: Destinatario
Copia 1: Dirección de Ciudadanía Juvenil
Copia 2: Gestión Documental

Carrera 11 #17-50
PBX: (601) 884 4444 Ext. 6200
ciudadania.juvenil@chia.gov.co
www.chia-cundinamarca.gov.co

Chía, 28 de abril de 2025

DCJ-055-2025

Joven:

Andrés Jiménez Castro.
Representante del Colectivo Primera División.

Asunto: Actualización Plataforma Municipal De Juventudes 2025

Cordial Saludo

Deseando éxitos en sus labores diarias, desde la Dirección de Ciudadanía Juvenil en cumplimiento a lo establecido en la ley 1622 del 2013:

"ARTÍCULO 60. PLATAFORMAS DE LAS JUVENTUDES. <Artículo modificado por el artículo 15 de la Ley 1885 de 2018. El nuevo texto es el siguiente:> Son escenarios de encuentro, articulación, coordinación e interlocución de las juventudes, de carácter autónomo. Por cada ente territorial deberá existir una plataforma. La Plataforma Local, Municipal y Distrital de Juventudes será conformada por un número plural de procesos y prácticas organizativas así como por espacios de participación de los y las jóvenes. Esta deberá ser registrada según formulario para tal fin en la Personería local o municipal quien se encargará de hacer el acompañamiento y seguimiento al cumplimiento de las acciones contempladas en las agendas de las juventudes..."

Anexo a esto, en atención a lo estipulado en el artículo 61, parágrafo 2 de la misma ley 1622 del 2013 la cual pone de presente que :

"ARTÍCULO 61. CONVOCATORIA INICIAL <Artículo modificado por el artículo 16 de la Ley 1885 de 2018. El nuevo texto es el siguiente:> Las entidades encargadas de juventud en los entes territoriales municipales, distritales y locales, convocarán la conformación inicial de la Plataforma Municipal o Local para lo cual levantarán una primera línea base que permita la identificación de procesos y prácticas organizativas, espacios de participación de las y los jóvenes y su caracterización.

En el nivel departamental, nacional y para el caso del Distrito Capital, las entidades encargadas de juventud, realizarán la convocatoria inicial solicitando los delegados de cada uno de los departamentos, municipios o localidades para conformar la plataforma. La convocatoria para la conformación de las Plataformas Departamentales del Distrito Capital y Nacional se realizará a partir de la entrada en vigencia de esta ley.

PARÁGRAFO 1o. Las entidades encargadas de juventud de los entes territoriales y de la nación garantizarán la convocatoria amplia y facilitarán las instalaciones y herramientas operativas para el desarrollo de las reuniones y agenda de las plataformas de manera autónoma.

Carrera 11 #17-50
PBX: (601) 884 4444 Ext. 6200
ciudadania.juvenil@chia.gov.co
www.chia-cundinamarca.gov.co

PARÁGRAFO 2o. La construcción de la línea base y su actualización será responsabilidad de las entidades encargadas de la juventud en cada nivel de la administración pública en coordinación con el Ministerio Público.

En atención a dar cumplimiento con lo establecido en estos artículos de la ley 1622 del 2013, desde la dirección de Ciudadanía Juvenil se dará inicio con el proceso de actualización de la Plataforma Municipal de Juventudes. Es por esto por lo que, solicitamos cordialmente su colaboración en la actualización de los datos de su colectivo **Primera División.**

Motivo por el cual, solicitamos el diligenciamiento del Excel anexo, junto con la respectiva información de los actuales miembros de su colectivo y el documento de identidad de cada uno de los colectivos. En caso de que el colectivo no desee continuar con el proceso, solicitamos cordialmente el diligenciamiento del formato de desvinculación del colectivo anexo a este documento.

Agradecemos su atención y quedamos atento a cualquier inquietud

Cordialmente


Laura Manuela Mancera
Directora de Ciudadanía juvenil

Proyector: Oscar Cárdenas – Contratista
Revisó y aprobó: Laura Manuela Mancera – Directora técnica – Dirección de Ciudadanía Juvenil

Gestión Documental
Original: Destinatario
Copia 1: Dirección de Ciudadanía Juvenil
Copia 2: Gestión Documental

Carrera 11 #17-50
PBX: (601) 884 4444 Ext. 6200
ciudadania.juvenil@chia.gov.co
www.chia-cundinamarca.gov.co

Chía, 28 de abril de 2025

DCJ-055-2025

Joven:

Nicolas Zapata Clavijo.
Representante del Colectivo Quarta Feir Cine Club.

Asunto: Actualización Plataforma Municipal De Juventudes 2025

Cordial Saludo

Deseando éxitos en sus labores diarias, desde la Dirección de Ciudadanía Juvenil en cumplimiento a lo establecido en la ley 1622 del 2013:

"ARTÍCULO 60. PLATAFORMAS DE LAS JUVENTUDES. <Artículo modificado por el artículo 15 de la Ley 1885 de 2018. El nuevo texto es el siguiente:> Son escenarios de encuentro, articulación, coordinación e interlocución de las juventudes, de carácter autónomo. Por cada ente territorial deberá existir una plataforma. La Plataforma Local, Municipal y Distrital de Juventudes será conformada por un número plural de procesos y prácticas organizativas así como por espacios de participación de los y las jóvenes. Esta deberá ser registrada según formulario para tal fin en la Personería local o municipal quien se encargará de hacer el acompañamiento y seguimiento al cumplimiento de las acciones contempladas en las agendas de las juventudes..."

Anexo a esto, en atención a lo estipulado en el artículo 61, parágrafo 2 de la misma ley 1622 del 2013 la cual pone de presente que :

"ARTÍCULO 61. CONVOCATORIA INICIAL. <Artículo modificado por el artículo 16 de la Ley 1885 de 2018. El nuevo texto es el siguiente:> Las entidades encargadas de juventud en los entes territoriales municipales, distritales y locales, convocarán la conformación inicial de la Plataforma Municipal o Local para lo cual levantarán una primera línea base que permita la identificación de procesos y prácticas organizativas, espacios de participación de las y los jóvenes y su caracterización.

En el nivel departamental, nacional y para el caso del Distrito Capital, las entidades encargadas de juventud, realizarán la convocatoria inicial solicitando las delegadas de cada uno de los departamentos, municipios o localidades para conformar la plataforma. La convocatoria para la conformación de las Plataformas Departamentales del Distrito Capital y Nacional se realizará a partir de la entrada en vigencia de esta ley.

PARÁGRAFO 1o. Las entidades encargadas de juventud de los entes territoriales y de la nación garantizarán la convocatoria amplia y facilitarán las instalaciones y herramientas operativas para el desarrollo de las reuniones y agenda de las plataformas de manera autónoma.

Carrera 11 #17-50
PBX: (601) 884 4444 Ext. 6200
ciudadania.juvenil@chia.gov.co
www.chia-cundinamarca.gov.co

PARÁGRAFO 2o. La construcción de la línea base y su actualización será responsabilidad de las entidades encargadas de la juventud en cada nivel de la administración pública en coordinación con el Ministerio Público.

En atención a dar cumplimiento con lo establecido en estos artículos de la ley 1622 del 2013, desde la dirección de Ciudadanía Juvenil se dará inicio con el proceso de actualización de la Plataforma Municipal de Juventudes. Es por esto por lo que, solicitamos cordialmente su colaboración en la actualización de los datos de su colectivo **Quarta Feira Cine Club**.

Motivo por el cual, solicitamos el diligenciamiento del Excel anexo, junto con la respectiva información de los actuales miembros de su colectivo y el documento de identidad de cada uno de los colectivos. En caso de que el colectivo no desee continuar con el proceso, solicitamos cordialmente el diligenciamiento del formato de desvinculación del colectivo anexo a este documento.

Agradecemos su atención y quedamos atento a cualquier inquietud

Cordialmente


Laura Manuela Mancera
Directora de Ciudadanía Juvenil

Proyecto: Oscar Cárdenas – Contratista
Revisó y aprobó: Laura Manuela Mancera – Directora técnica – Dirección de Ciudadanía Juvenil

Gestión Documental
Original: Destinatario
Copia 1: Dirección de Ciudadanía Juvenil
Copia 2: Gestión Documental

Chía, 28 de abril de 2025

DCJ-055-2025

Joven:

Karol Daniela Perilla Zapata
Representante del Colectivo Set Back

Asunto: Actualización Plataforma Municipal De Juventudes 2025

Cordial Saludo

Deseando éxitos en sus labores diarias, desde la Dirección de Ciudadanía Juvenil en cumplimiento a lo establecido en la ley 1622 del 2013:

"ARTÍCULO 60. PLATAFORMAS DE LAS JUVENTUDES. <Artículo modificado por el artículo 15 de la Ley 1885 de 2018. El nuevo texto es el siguiente:> Son escenarios de encuentro, articulación, coordinación e interlocución de las juventudes, de carácter autónomo. Por cada ente territorial deberá existir una plataforma. La Plataforma Local, Municipal y Distrital de Juventudes será conformada por un número plural de procesos y prácticas organizativas así como por espacios de participación de los y las jóvenes. Esta deberá ser registrada según formulario para tal fin en la Personería local o municipal quien se encargará de hacer el acompañamiento y seguimiento al cumplimiento de las acciones contempladas en las agendas de las juventudes..."

Anexo a esto, en atención a lo estipulado en el artículo 61, parágrafo 2 de la misma ley 1622 del 2013 la cual pone de presente que :

"ARTÍCULO 61. CONVOCATORIA INICIAL. <Artículo modificado por el artículo 16 de la Ley 1885 de 2018. El nuevo texto es el siguiente:> Las entidades encargadas de juventud en los entes territoriales municipales, distritales y locales, convocarán la conformación inicial de la Plataforma Municipal o Local para lo cual levantarán una primera línea base que permita la identificación de procesos y prácticas organizativas, espacios de participación de los y las jóvenes y su caracterización.

En el nivel departamental, nacional y para el caso del Distrito Capital, las entidades encargadas de juventud, realizarán la convocatoria inicial solicitando los delegados de cada uno de los departamentos, municipios o localidades para conformar la plataforma. La convocatoria para la conformación de las Plataformas Departamentales del Distrito Capital y Nacional se realizará a partir de la entrada en vigencia de esta ley.

PARÁGRAFO 1o. Las entidades encargadas de juventud de los entes territoriales y de la nación garantizarán la convocatoria amplia y facilitarán las instalaciones y herramientas operativas para el desarrollo de las reuniones y agenda de las plataformas de manera autónoma.

Carrera 11 #17-50
PBX: (601) 884 4444 Ext. 6200
ciudadania.juvenil@chia.gov.co
www.chia-cundinamarca.gov.co

PARÁGRAFO 2o. La construcción de la línea base y su actualización será responsabilidad de las entidades encargadas de la juventud en cada nivel de la administración pública en coordinación con el Ministerio Público.

En atención a dar cumplimiento con lo establecido en estos artículos de la ley 1622 del 2013, desde la dirección de Ciudadanía Juvenil se dará inicio con el proceso de actualización de la Plataforma Municipal de Juventudes. Es por esto por lo que, solicitamos cordialmente su colaboración en la actualización de los datos de su colectivo **Set Back**.

Motivo por el cual, solicitamos el diligenciamiento del Excel anexo, junto con la respectiva información de los actuales miembros de su colectivo y el documento de identidad de cada uno de los colectivos. En caso de que el colectivo no desee continuar con el proceso, solicitamos cordialmente el diligenciamiento del formato de desvinculación del colectivo anexo a este documento.

Agradecemos su atención y quedamos atento a cualquier inquietud

Cordialmente



Laura Manuela Mancera
Directora de Ciudadanía Juvenil

Proyecto: Oscar Cárdenas – Contratista
Revisó y aprobó: Laura Manuela Mancera – Directora técnica – Dirección de Ciudadanía Juvenil 

Gestión Documental
Original: Destinatario
Copia 1: Dirección de Ciudadanía Juvenil
Copia 2: Gestión Documental

Carrera 11 #17-50
PBX: (601) 884 4444 Ext. 6200
ciudadania.juvenil@chia.gov.co
www.chia-cundinamarca.gov.co

Chía, 28 de abril de 2025

DCJ-055-2025

Joven:

Jonathan Esneider Silva Peña.

Representante del Colectivo Fundación Artística VIVACE.

Asunto: Actualización Plataforma Municipal De Juventudes 2025

Cordial Saludo

Deseando éxitos en sus labores diarias, desde la Dirección de Ciudadanía Juvenil en cumplimiento a lo establecido en la ley 1622 del 2013:

"ARTÍCULO 60. PLATAFORMAS DE LAS JUVENTUDES. <Artículo modificado por el artículo 15 de la Ley 1885 de 2018. El nuevo texto es el siguiente:> Son escenarios de encuentro, articulación, coordinación e interlocución de las juventudes, de carácter autónomo. Por cada ente territorial deberá existir una plataforma. La Plataforma Local, Municipal y Distrital de Juventudes será conformada por un número plural de procesos y prácticas organizativas así como por espacios de participación de los y las jóvenes. Esta deberá ser registrada según formulario para tal fin en la Personería local o municipal quien se encargará de hacer el acompañamiento y seguimiento al cumplimiento de las acciones contempladas en las agendas de las juventudes..."

Anexo a esto, en atención a lo estipulado en el artículo 61, parágrafo 2 de la misma ley 1622 del 2013 la cual pone de presente que :

"ARTÍCULO 61. CONVOCATORIA INICIAL. <Artículo modificado por el artículo 16 de la Ley 1885 de 2018. El nuevo texto es el siguiente:> Las entidades encargadas de juventud en los entes territoriales municipales, distritales y locales, convocarán la conformación inicial de la Plataforma Municipal o Local para la cual levantarán una primera línea base que permita la identificación de procesos y prácticas organizativas, espacios de participación de las y los jóvenes y su caracterización.

En el nivel departamental, nacional y para el caso del Distrito Capital, las entidades encargadas de juventud, realizarán la convocatoria inicial solicitando los delegados de cada uno de los departamentos, municipios o localidades para conformar la plataforma. La convocatoria para la conformación de las Plataformas Departamentales del Distrito Capital y Nacional se realizará a partir de la entrada en vigencia de esta ley.

PARÁGRAFO 1o. Las entidades encargadas de juventud de los entes territoriales y de la nación garantizarán la convocatoria amplia y facilitarán las instalaciones y herramientas operativas para el desarrollo de las reuniones y agenda de las plataformas de manera autónoma.

Carrera 11 #17-50
PBX: (601) 884 4444 Ext. 6200
ciudadania.juvenil@chia.gov.co
www.chia-cundinamarca.gov.co

PARÁGRAFO 2o. La construcción de la línea base y su actualización será responsabilidad de las entidades encargadas de la juventud en cada nivel de la administración pública en coordinación con el Ministerio Público.

En atención a dar cumplimiento con lo establecido en estos artículos de la ley 1622 del 2013, desde la dirección de Ciudadanía Juvenil se dará inicio con el proceso de actualización de la Plataforma Municipal de Juventudes. Es por esto por lo que, solicitamos cordialmente su colaboración en la actualización de los datos de su colectivo **Fundación Artística VIVACE.**

Motivo por el cual, solicitamos el diligenciamiento del Excel anexo, junto con la respectiva información de los actuales miembros de su colectivo y el documento de identidad de cada uno de los colectivos. En caso de que el colectivo no desee continuar con el proceso, solicitamos cordialmente el diligenciamiento del formato de desvinculación del colectivo anexo a este documento.

Agradecemos su atención y quedamos atento a cualquier inquietud

Cordialmente


Laura Manuela Mancera
Directora de Ciudadanía juvenil

Proyecto: Oscar Cárdenas – Contratista
Revisó y aprobó: Laura Manuela Mancera – Directora técnica – Dirección de Ciudadanía Juvenil

Gestión Documental
Original: Destinatario
Copia 1: Dirección de Ciudadanía Juvenil
Copia 2: Gestión Documental

Carrera 11 #17-50
PBX: (601) 884 4444 Ext. 6200
ciudadania.juvenil@chia.gov.co
www.chia-cundinamarca.gov.co

Chía, 28 de abril de 2025

DCJ-055-2025

Joven:

Maria Camila Castañeda Benítez.
Representante del Colectivo Youth Action of the Moon.

Asunto: Actualización Plataforma Municipal De Juventudes 2025

Cordial Saludo

Deseando éxitos en sus labores diarias, desde la Dirección de Ciudadanía Juvenil en cumplimiento a lo establecido en la ley 1622 del 2013:

"ARTÍCULO 60. PLATAFORMAS DE LAS JUVENTUDES. <Artículo modificado por el artículo 15 de la Ley 1885 de 2018. El nuevo texto es el siguiente:> Son escenarios de encuentro, articulación, coordinación e interlocución de las juventudes, de carácter autónomo. Por cada ente territorial deberá existir una plataforma. La Plataforma Local, Municipal y Distrital de Juventudes será conformada por un número plural de procesos y prácticas organizativas así como por espacios de participación de las y los jóvenes. Esta deberá ser registrada según formulario para tal fin en la Personería local o municipal quien se encargará de hacer el acompañamiento y seguimiento al cumplimiento de las acciones contempladas en las agendas de las juventudes..."

Anexo a esto, en atención a lo estipulado en el artículo 61, parágrafo 2 de la misma ley 1622 del 2013 la cual pone de presente que :

"ARTÍCULO 61. CONVOCATORIA INICIAL. <Artículo modificado por el artículo 16 de la Ley 1885 de 2018. El nuevo texto es el siguiente:> Las entidades encargadas de juventud en los entes territoriales municipales, distritales y locales, convocarán la conformación Inicial de la Plataforma Municipal o Local para lo cual levantarán una primera línea base que permita la identificación de procesos y prácticas organizativas, espacios de participación de las y los jóvenes y su caracterización.

En el nivel departamental, nacional y para el caso del Distrito Capital, las entidades encargadas de juventud, realizarán la convocatoria inicial solicitando los delegados de cada uno de los departamentos, municipios o localidades para conformar la plataforma. La convocatoria para la conformación de las Plataformas Departamentales del Distrito Capital y Nacional se realizará a partir de la entrada en vigencia de esta ley.

PARÁGRAFO 1o. Las entidades encargadas de juventud de los entes territoriales y de la nación garantizarán la convocatoria amplia y facilitarán las instalaciones y herramientas operativas para el desarrollo de las reuniones y agenda de las plataformas de manera autónoma.

Carrera 11 #17-50
PBX: (601) 884 4444 Ext. 6200
ciudadania.juvenil@chia.gov.co
www.chia-cundinamarca.gov.co

PARÁGRAFO 2o. La construcción de la línea base y su actualización será responsabilidad de las entidades encargadas de la juventud en cada nivel de la administración pública en coordinación con el Ministerio Público.

En atención a dar cumplimiento con lo establecido en estos artículos de la ley 1622 del 2013, desde la dirección de Ciudadanía Juvenil se dará inicio con el proceso de actualización de la Plataforma Municipal de Juventudes. Es por esto por lo que, solicitamos cordialmente su colaboración en la actualización de los datos de su colectivo **Youth Action of the Moon**.

Motivo por el cual, solicitamos el diligenciamiento del Excel anexo, junto con la respectiva información de los actuales miembros de su colectivo y el documento de identidad de cada uno de los colectivos. En caso de que el colectivo no desee continuar con el proceso, solicitamos cordialmente el diligenciamiento del formato de desvinculación del colectivo anexo a este documento.

Agradecemos su atención y quedamos atento a cualquier inquietud

Cordialmente


Laura Manuela Mancera
Directora de Ciudadanía Juvenil

Proyecto: Oscar Cárdenas – Contratista
Revisó y aprobó: Laura Manuela Mancera – Directora técnica – Dirección de Ciudadanía Juvenil

Gestión Documental
Original: Destinatario
Copia 1: Dirección de Ciudadanía Juvenil
Copia 2: Gestión Documental

Carrera 11 #17-50
PBX: (601) 884 4444 Ext. 6200
ciudadania.juvenil@chia.gov.co
www.chia-cundinamarca.gov.co

Chía, 28 de abril de 2025

DCJ-055-2025

Joven:

Cindy Carolina Mena Torres,
Representante del Colectivo Danzando por Colombia.

Asunto: Actualización Plataforma Municipal De Juventudes 2025

Cordial Saludo

Deseando éxitos en sus labores diarias, desde la Dirección de Ciudadanía Juvenil en cumplimiento a lo establecido en la ley 1622 del 2013:

"ARTÍCULO 60. PLATAFORMAS DE LAS JUVENTUDES. <Artículo modificado por el artículo 15 de la Ley 1885 de 2018. El nuevo texto es el siguiente:> Son escenarios de encuentro, articulación, coordinación e interlocución de las juventudes, de carácter autónomo. Por cada ente territorial deberá existir una plataforma. La Plataforma Local, Municipal y Distrital de Juventudes será conformada por un número plural de procesos y prácticas organizativas así como por espacios de participación de los y las jóvenes. Esta deberá ser registrada según formulario para tal fin en la Personería local o municipal quien se encargará de hacer el acompañamiento y seguimiento al cumplimiento de las acciones contempladas en las agendas de las juventudes..."

Anexo a esto, en atención a lo estipulado en el artículo 61, parágrafo 2 de la misma ley 1622 del 2013 la cual pone de presente que :

"ARTÍCULO 61. CONVOCATORIA INICIAL. <Artículo modificado por el artículo 16 de la Ley 1885 de 2018. El nuevo texto es el siguiente:> Las entidades encargadas de juventud en los entes territoriales municipales, distritales y locales, convocarán la conformación inicial de la Plataforma Municipal o Local para lo cual levantarán una primera línea base que permita la identificación de procesos y prácticas organizativas, espacios de participación de los y las jóvenes y su caracterización.

En el nivel departamental, nacional y para el caso del Distrito Capital, las entidades encargadas de juventud, realizarán la convocatoria inicial solicitando los delegados de cada uno de los departamentos, municipios o localidades para conformar la plataforma. La convocatoria para la conformación de las Plataformas Departamentales del Distrito Capital y Nacional se realizará a partir de la entrada en vigencia de esta ley.

PARÁGRAFO 1o. Las entidades encargadas de juventud de los entes territoriales y de la nación garantizarán la convocatoria amplia y facilitarán las instalaciones y herramientas operativas para el desarrollo de las reuniones y agenda de las plataformas de manera autónoma.

Carrera 11 #17-50
PBX: (601) 884 4444 Ed. 6200
ciudadania.juvenil@chia.gov.co
www.chia-cundinamarca.gov.co

PARÁGRAFO 2o. La construcción de la línea base y su actualización será responsabilidad de las entidades encargadas de la juventud en cada nivel de la administración pública en coordinación con el Ministerio Público.

En atención a dar cumplimiento con lo establecido en estos artículos de la ley 1622 del 2013, desde la dirección de Ciudadanía Juvenil se dará inicio con el proceso de actualización de la Plataforma Municipal de Juventudes. Es por esto por lo que, solicitamos cordialmente su colaboración en la actualización de los datos de su colectivo **Danzando por Colombia.**

Motivo por el cual, solicitamos el diligenciamiento del Excel anexo, junto con la respectiva información de los actuales miembros de su colectivo y el documento de identidad de cada uno de los colectivos. En caso de que el colectivo no desee continuar con el proceso, solicitamos cordialmente el diligenciamiento del formato de desvinculación del colectivo anexo a este documento.

Agradecemos su atención y quedamos atento a cualquier inquietud

Cordialmente



Laura Manuela Mancera
Directora de Ciudadanía Juvenil

Proyecto: Oscar Cárdenas – Contratista

Revisó y aprobó: Laura Manuela Mancera – Directora técnica – Dirección de Ciudadanía Juvenil

Gestión Documental

Original: Destinatario

Copia 1: Dirección de Ciudadanía Juvenil

Copia 2: Gestión Documental

Carrera 11 #17-50
PBX: (601) 884 4444 Ext. 6200
ciudadania.juvenil@chia.gov.co
www.chia-cundinamarca.gov.co

Chía, 28 de abril de 2025

DCJ-055-2025

Joven:

Juan David Pedraza Lara.
Representante del Colectivo Domo Col.

Asunto: Actualización Plataforma Municipal De Juventudes 2025

Cordial Saludo

Deseando éxitos en sus labores diarias, desde la Dirección de Ciudadanía Juvenil en cumplimiento a lo establecido en la ley 1622 del 2013:

"ARTÍCULO 60. PLATAFORMAS DE LAS JUVENTUDES. <Artículo modificado por el artículo 15 de la Ley 1885 de 2018. El nuevo texto es el siguiente:> Son escenarios de encuentro, articulación, coordinación e interlocución de las juventudes, de carácter autónomo. Por cada ente territorial deberá existir una plataforma. La Plataforma Local, Municipal y Distrital de Juventudes será conformada por un número plural de procesos y prácticas organizativas así como por espacios de participación de las y los jóvenes. Esta deberá ser registrada según formulario para tal fin en la Personería local o municipal quien se encargará de hacer el acompañamiento y seguimiento al cumplimiento de las acciones contempladas en las agendas de las juventudes..."

Anexo a esto, en atención a lo estipulado en el artículo 61, parágrafo 2 de la misma ley 1622 del 2013 la cual pone de presente que :

"ARTÍCULO 61. CONVOCATORIA INICIAL. <Artículo modificado por el artículo 16 de la Ley 1885 de 2018. El nuevo texto es el siguiente:> Las entidades encargadas de juventud en los entes territoriales municipales, distritales y locales, convocarán la conformación inicial de la Plataforma Municipal o Local para lo cual levantarán una primera línea base que permita la identificación de procesos y prácticas organizativas, espacios de participación de las y los jóvenes y su caracterización.

En el nivel departamental, nacional y para el caso del Distrito Capital, las entidades encargadas de juventud, realizarán la convocatoria inicial solicitando los delegados de cada uno de los departamentos, municipios o localidades para conformar la plataforma. La convocatoria para la conformación de las Plataformas Departamentales del Distrito Capital y Nacional se realizará a partir de la entrada en vigencia de esta ley.

PARÁGRAFO 1o. Las entidades encargadas de juventud de los entes territoriales y de la nación garantizarán la convocatoria amplia y facilitarán las instalaciones y herramientas operativas para el desarrollo de las reuniones y agenda de las plataformas de manera autónoma.

Carrera 11 #17-50
PBX: (601) 884 4444 Ext. 6200
ciudadania.juvenil@chia.gov.co
www.chia-cundinamarca.gov.co

PARÁGRAFO 2o. La construcción de la línea base y su actualización será responsabilidad de las entidades encargadas de la juventud en cada nivel de la administración pública en coordinación con el Ministerio Público.

En atención a dar cumplimiento con lo establecido en estos artículos de la ley 1622 del 2013, desde la dirección de Ciudadanía Juvenil se dará inicio con el proceso de actualización de la Plataforma Municipal de Juventudes. Es por esto por lo que, solicitamos cordialmente su colaboración en la actualización de los datos de su colectivo Domo Col.

Motivo por el cual, solicitamos el diligenciamiento del Excel anexo, junto con la respectiva información de los actuales miembros de su colectivo y el documento de identidad de cada uno de los colectivos. En caso de que el colectivo no desee continuar con el proceso, solicitamos cordialmente el diligenciamiento del formato de desvinculación del colectivo anexo a este documento.

Agradecemos su atención y quedamos atento a cualquier inquietud

Cordialmente


Laura Manuela Mancera
Directora de Ciudadanía Juvenil

Proyecto: Oscar Cárdenas – Contratista
Reviso y aprobó: Laura Manuela Mancera – Directora técnica – Dirección de Ciudadanía Juvenil 

Gestión Documental
Original: Destinatario
Copia 1: Dirección de Ciudadanía Juvenil
Copia 2: Gestión Documental

Carrera 11 #17-50
PBX: (601) 884 4444 Ext. 6200
ciudadania.juvenil@chia.gov.co
www.chia-cundinamarca.gov.co

Chía, 28 de abril de 2025

DCI-055-2025

Joven:

Angie Gabriela Calderón Moreno.
Representante del Colectivo Drommer.

Asunto: Actualización Plataforma Municipal De Juventudes 2025

Cordial Saludo

Deseando éxitos en sus labores diarias, desde la Dirección de Ciudadanía Juvenil en cumplimiento a lo establecido en la ley 1622 del 2013:

"ARTÍCULO 60. PLATAFORMAS DE LAS JUVENTUDES. <Artículo modificado por el artículo 15 de la Ley 1885 de 2018. El nuevo texto es el siguiente:> Son escenarios de encuentro, articulación, coordinación e interlocución de las juventudes, de carácter autónomo. Por cada ente territorial deberá existir una plataforma. La Plataforma Local, Municipal y Distrital de Juventudes será conformada por un número plural de procesos y prácticas organizativas así como por espacios de participación de los y las jóvenes. Esta deberá ser registrada según formulario para tal fin en la Personería local o municipal quien se encargará de hacer el acompañamiento y seguimiento al cumplimiento de las acciones contempladas en las agendas de las juventudes..."

Anexo a esto, en atención a lo estipulado en el artículo 61, parágrafo 2 de la misma ley 1622 del 2013 la cual pone de presente que :

"ARTÍCULO 61. CONVOCATORIA INICIAL. <Artículo modificado por el artículo 16 de la Ley 1885 de 2018. El nuevo texto es el siguiente:> Las entidades encargadas de juventud en los entes territoriales municipales, distritales y locales, convocarán la conformación inicial de la Plataforma Municipal o Local para lo cual levantarán una primera línea base que permita la identificación de procesos y prácticas organizativas, espacios de participación de las y los jóvenes y su caracterización.

En el nivel departamental, nacional y para el caso del Distrito Capital, las entidades encargadas de juventud, realizarán la convocatoria inicial solicitando los delegados de cada uno de los departamentos, municipios o localidades para conformar la plataforma. La convocatoria para la conformación de las Plataformas Departamentales del Distrito Capital y Nacional se realizará a partir de la entrada en vigencia de esta ley.

PARÁGRAFO 1o. Las entidades encargadas de juventud de los entes territoriales y de la nación garantizarán la convocatoria amplia y facilitarán las instalaciones y herramientas operativas para el desarrollo de las reuniones y agenda de las plataformas de manera autónoma.

Carrera 11 #17-50
PBX: (601) 884 4444 Ext. 6200
ciudadania.juvenil@chia.gov.co
www.chia-cundinamarca.gov.co

PARÁGRAFO 2o. La construcción de la línea base y su actualización será responsabilidad de las entidades encargadas de la juventud en cada nivel de la administración pública en coordinación con el Ministerio Público.

En atención a dar cumplimiento con lo establecido en estos artículos de la ley 1622 del 2013, desde la dirección de Ciudadanía Juvenil se dará inicio con el proceso de actualización de la Plataforma Municipal de Juventudes. Es por esto por lo que, solicitamos cordialmente su colaboración en la actualización de los datos de su colectivo Drommer.

Motivo por el cual, solicitamos el diligenciamiento del Excel anexo, junto con la respectiva información de los actuales miembros de su colectivo y el documento de identidad de cada uno de los colectivos. En caso de que el colectivo no desee continuar con el proceso, solicitamos cordialmente el diligenciamiento del formato de desvinculación del colectivo anexo a este documento.

Agradecemos su atención y quedamos atento a cualquier inquietud

Cordialmente


Laura Manuela Mancera
Directora de Ciudadanía juvenil

Proyecto: Oscar Cárdenas – Contratista

Revisó y aprobó: Laura Manuela Mancera – Directora técnica – Dirección de Ciudadanía Juvenil

Gestión Documental

Original: Destinatario

Copia 1: Dirección de Ciudadanía Juvenil

Copia 2: Gestión Documental

Carrera 11 #17-50
PBX: (601) 884 4444 Ext. 6200
ciudadania.juvenil@chia.gov.co
www.chia-cundinamarca.gov.co

Chía, 28 de abril de 2025

DCJ-055-2025

Joven:

Juan Sebastián Carranza Torres.
Representante del Colectivo Green Magic.

Asunto: Actualización Plataforma Municipal De Juventudes 2025

Cordial Saludo

Deseando éxitos en sus labores diarias, desde la Dirección de Ciudadanía Juvenil en cumplimiento a lo establecido en la ley 1622 del 2013:

"ARTÍCULO 60. PLATAFORMAS DE LAS JUVENTUDES. <Artículo modificado por el artículo 15 de la Ley 1885 de 2018. El nuevo texto es el siguiente:> Son escenarios de encuentro, articulación, coordinación e interlocución de las juventudes, de carácter autónomo. Por cada ente territorial deberá existir una plataforma. La Plataforma Local, Municipal y Distrital de Juventudes será conformada por un número plural de procesos y prácticas organizativas así como por espacios de participación de los y las jóvenes. Esta deberá ser registrada según formulario para tal fin en la Personería local o municipal quien se encargará de hacer el acompañamiento y seguimiento al cumplimiento de las acciones contempladas en las agendas de las juventudes..."

Anexo a esto, en atención a lo estipulado en el artículo 61, parágrafo 2 de la misma ley 1622 del 2013 la cual pone de presente que :

"ARTÍCULO 61. CONVOCATORIA INICIAL. <Artículo modificado por el artículo 16 de la Ley 1885 de 2018. El nuevo texto es el siguiente:> Las entidades encargadas de juventud en los entes territoriales municipales, distritales y locales, convocarán la conformación inicial de la Plataforma Municipal o Local para lo cual levantarán una primera línea base que permita la identificación de procesos y prácticas organizativas, espacios de participación de las y los jóvenes y su caracterización.

En el nivel departamental, nacional y para el caso del Distrito Capital, las entidades encargadas de juventud, realizarán la convocatoria inicial solicitando los delegados de cada uno de los departamentos, municipios o localidades para conformar la plataforma. La convocatoria para la conformación de las Plataformas Departamentales del Distrito Capital y Nacional se realizará a partir de la entrada en vigencia de esta ley.

PARÁGRAFO 1o. Las entidades encargadas de juventud de los entes territoriales y de la nación garantizarán la convocatoria amplia y facilitarán las instalaciones y herramientas operativas para el desarrollo de las reuniones y agenda de las plataformas de manera autónoma.

Carrera 11 #17-50
PBX: (601) 884 4444 Ext. 6200
ciudadania.juvenil@chia.gov.co
www.chia-cundinamarca.gov.co

PARÁGRAFO 2o. La construcción de la línea base y su actualización será responsabilidad de las entidades encargadas de la juventud en cada nivel de la administración pública en coordinación con el Ministerio Público.

En atención a dar cumplimiento con lo establecido en estos artículos de la ley 1622 del 2013, desde la dirección de Ciudadanía Juvenil se dará inicio con el proceso de actualización de la Plataforma Municipal de Juventudes. Es por esto por lo que, solicitamos cordialmente su colaboración en la actualización de los datos de su colectivo **Green Magic**.

Motivo por el cual, solicitamos el diligenciamiento del Excel anexo, junto con la respectiva información de los actuales miembros de su colectivo y el documento de identidad de cada uno de los colectivos. En caso de que el colectivo no desee continuar con el proceso, solicitamos cordialmente el diligenciamiento del formato de desvinculación del colectivo anexo a este documento.

Agradecemos su atención y quedamos atento a cualquier inquietud

Cordialmente



Laura Manuela Mancera
Directora de Ciudadanía Juvenil

Proyecto: Oscar Cárdenas – Contratista

Revisó y aprobó: Laura Manuela Mancera – Directora técnica – Dirección de Ciudadanía Juvenil

Gestión Documental

Original: Destinatario

Copia 1: Dirección de Ciudadanía Juvenil

Copia 2: Gestión Documental

Correro 11 #17-50
PBX: (601) 884 4444 Ext. 6200
ciudadania.juvenil@chia.gov.co
www.chia-cundinamarca.gov.co

Chía, 28 de abril de 2025

DCJ-055-2025

Joven:

Andrés Felipe González Rodríguez.
Representante del Colectivo Maquina de Agua.

Asunto: Actualización Plataforma Municipal De Juventudes 2025

Cordial Saludo

Deseando éxitos en sus labores diarias, desde la Dirección de Ciudadanía Juvenil en cumplimiento a lo establecido en la ley 1622 del 2013:

"ARTÍCULO 60. PLATAFORMAS DE LAS JUVENTUDES. <Artículo modificado por el artículo 15 de la Ley 1885 de 2018. El nuevo texto es el siguiente:> Son escenarios de encuentro, articulación, coordinación e interlocución de las juventudes, de carácter autónomo. Por cada ente territorial deberá existir una plataforma. La Plataforma Local, Municipal y Distrital de Juventudes será conformada por un número plural de procesos y prácticas organizativas así como por espacios de participación de los y las jóvenes. Esta deberá ser registrada según formulario para tal fin en la Personería local o municipal quien se encargará de hacer el acompañamiento y seguimiento al cumplimiento de las acciones contempladas en las agendas de las juventudes..."

Anexo a esto, en atención a lo estipulado en el artículo 61, parágrafo 2 de la misma ley 1622 del 2013 la cual pone de presente que :

"ARTÍCULO 61. CONVOCATORIA INICIAL. <Artículo modificado por el artículo 16 de la Ley 1885 de 2018. El nuevo texto es el siguiente:> Las entidades encargadas de juventud en los entes territoriales municipales, distritales y locales, convocarán la conformación inicial de la Plataforma Municipal o Local para lo cual levantarán una primera línea base que permita la identificación de procesos y prácticas organizativas, espacios de participación de las y los jóvenes y su caracterización.

En el nivel departamental, nacional y para el caso del Distrito Capital, las entidades encargadas de juventud, realizarán la convocatoria inicial solicitando los delegados de cada uno de los departamentos, municipios o localidades para conformar la plataforma. La convocatoria para la conformación de las Plataformas Departamentales del Distrito Capital y Nacional se realizará a partir de la entrada en vigencia de esta ley.

PARÁGRAFO 1o. Las entidades encargadas de juventud de los entes territoriales y de la nación garantizarán la convocatoria amplia y facilitarán las instalaciones y herramientas operativas para el desarrollo de las reuniones y agenda de las plataformas de manera autónoma.

Carrera 11 #17-50
PBX: (601) 884 4444 Ext. 6200
ciudadania.juvenil@chia.gov.co
www.chia-cundinamarca.gov.co

PARÁGRAFO 2o. La construcción de la línea base y su actualización será responsabilidad de las entidades encargadas de la juventud en cada nivel de la administración pública en coordinación con el Ministerio Público.

En atención a dar cumplimiento con lo establecido en estos artículos de la ley 1622 del 2013, desde la dirección de Ciudadanía Juvenil se dará inicio con el proceso de actualización de la Plataforma Municipal de Juventudes. Es por esto por lo que, solicitamos cordialmente su colaboración en la actualización de los datos de su colectivo **Maquina de Agua**.

Motivo por el cual, solicitamos el diligenciamiento del Excel anexo, junto con la respectiva información de los actuales miembros de su colectivo y el documento de identidad de cada uno de los colectivos. En caso de que el colectivo no desee continuar con el proceso, solicitamos cordialmente el diligenciamiento del formato de desvinculación del colectivo anexo a este documento.

Agradecemos su atención y quedamos atento a cualquier inquietud

Cordialmente



Laura Manuela Mancera
Directora de Ciudadanía Juvenil

Proyecto: Oscar Cárdenas – Contratista

Revisó y aprobó: Laura Manuela Mancera – Directora técnica – Dirección de Ciudadanía Juvenil

Gestión Documental

Original: Destinatario

Copia 1: Dirección de Ciudadanía Juvenil

Copia 2: Gestión Documental

Chía, 28 de abril de 2025

DCJ-055-2025

Colectivo:

Moon Conquers

Asunto: Actualización Plataforma Municipal De Juventudes 2025

Cordial Saludo

Deseando éxitos en sus labores diarias, desde la Dirección de Ciudadanía Juvenil en cumplimiento a lo establecido en la ley 1622 del 2013:

"ARTÍCULO 60. PLATAFORMAS DE LAS JUVENTUDES. <Artículo modificado por el artículo 15 de la Ley 1885 de 2018. El nuevo texto es el siguiente:> Son escenarios de encuentro, articulación, coordinación e interlocución de las juventudes, de carácter autónomo. Por cada ente territorial deberá existir una plataforma. La Plataforma Local, Municipal y Distrital de Juventudes será conformada por un número plural de procesos y prácticas organizativas así como por espacios de participación de los y las jóvenes. Esta deberá ser registrada según formulario para tal fin en la Personería local o municipal quien se encargará de hacer el acompañamiento y seguimiento al cumplimiento de las acciones contempladas en las agendas de las juventudes..."

Anexo a esto, en atención a lo estipulado en el artículo 61, parágrafo 2 de la misma ley 1622 del 2013 la cual pone de presente que :

"ARTÍCULO 61. CONVOCATORIA INICIAL. <Artículo modificado por el artículo 16 de la Ley 1885 de 2018. El nuevo texto es el siguiente:> Las entidades encargadas de juventud en los entes territoriales municipales, distritales y locales, convocarán la conformación inicial de la Plataforma Municipal o Local para lo cual levantarán una primera línea base que permita la identificación de procesos y prácticas organizativas, espacios de participación de los y los jóvenes y su caracterización.

En el nivel departamental, nacional y para el caso del Distrito Capital, las entidades encargadas de juventud, realizarán la convocatoria inicial solicitando los delegados de cada uno de los departamentos, municipios o localidades para conformar la plataforma. La convocatoria para la conformación de las Plataformas Departamentales del Distrito Capital y Nacional se realizará a partir de la entrada en vigencia de esta ley.

PARÁGRAFO 1o. Las entidades encargadas de juventud de los entes territoriales y de la nación garantizarán la convocatoria amplia y facilitarán las instalaciones y herramientas operativas para el desarrollo de las reuniones y agenda de las plataformas de manera autónoma.

PARÁGRAFO 2o. La construcción de la línea base y su actualización será responsabilidad de las entidades encargadas de la juventud en cada nivel de la administración pública en coordinación con el Ministerio Público".

En atención a dar cumplimiento con lo establecido en estos artículos de la ley 1622 del 2013, desde la dirección de Ciudadanía Juvenil se dará inicio con el proceso de actualización de la Plataforma Municipal de Juventudes. Es por esto por lo que, solicitamos cordialmente su colaboración en la actualización de los datos del colectivo Moon Conquers.

Motivo por el cual, solicitamos el diligenciamiento del Excel anexo, junto con la respectiva información de los actuales miembros de su colectivo y el documento de identidad de cada uno de los colectivos. En caso de que el colectivo no desee continuar con el proceso, solicitamos cordialmente el diligenciamiento del formato de desvinculación del colectivo anexo a este documento.

Agradecemos su atención y quedamos atento a cualquier inquietud

Cordialmente



Laura Manuela Mancera
Directora de Ciudadanía juvenil

Proyecto: Oscar Cárdenas – Contratista

Revisó y aprobó: Laura Manuela Mancera – Directora técnica – Dirección de Ciudadanía Juvenil 

Gestión Documental

Original: Destinatario

Copia 1: Dirección de Ciudadanía Juvenil

Copia 2: Gestión Documental

Chía, 16 de abril del 2025

DCJ- 050-2025

Señorita:

Juliana Andrea Montes Hidalgo

Presidenta de la Plataforma Municipal de Juventudes

Referencia: Mesa de Trabajo para la actualización de la Plataforma Municipal de Juventudes 2025

Atento Saludo

Deseando éxitos en sus labores diarias, desde la Dirección de Ciudadanía juvenil en cumplimiento con lo establecido en el artículo 60 de la ley 1622 del 2013:

“ARTÍCULO 60. PLATAFORMAS DE LAS JUVENTUDES. <Artículo modificado por el artículo 15 de la Ley 1885 de 2018. El nuevo texto es el siguiente:> Son escenarios de encuentro, articulación, coordinación e interlocución de las juventudes, de carácter autónomo. Por cada ente territorial deberá existir una plataforma. La Plataforma Local, Municipal y Distrital de Juventudes será conformada por un número plural de procesos y prácticas organizativas así como por espacios de participación de los y las jóvenes. Esta deberá ser registrada según formulario para tal fin en la Personería local o municipal quien se encargará de hacer el acompañamiento y seguimiento al cumplimiento de las acciones contempladas en las agendas de las juventudes... “

Anexo a esto, en atención a lo estipulado en el artículo 61, parágrafo 2 de la misma ley 1622 del 2013 la cual pone de presente que :

“ARTÍCULO 61. CONVOCATORIA INICIAL. <Artículo modificado por el artículo 16 de la Ley 1885 de 2018. El nuevo texto es el siguiente:> Las entidades encargadas de juventud en los entes territoriales municipales, distritales y locales, convocarán la conformación inicial de la Plataforma Municipal o Local para lo cual levantarán una primera línea base que permita la identificación de procesos y prácticas organizativas, espacios de participación de las y los jóvenes y su caracterización.

En el nivel departamental, nacional y para el caso del Distrito Capital, las entidades encargadas de juventud, realizarán la convocatoria inicial solicitando los delegados de cada uno de los departamentos, municipios o localidades para conformar la plataforma. La convocatoria para la conformación de las Plataformas Departamentales del Distrito Capital y Nacional se realizará a partir de la entrada en vigencia de esta ley.

PARÁGRAFO 1o. Las entidades encargadas de juventud de los entes territoriales y de la nación garantizarán la convocatoria amplia y facilitarán las instalaciones y

herramientas operativas para el desarrollo de las reuniones y agenda de las plataformas de manera autónoma.

PARÁGRAFO 2o. *La construcción de la línea base y su actualización será responsabilidad de las entidades encargadas de la juventud en cada nivel de la administración pública en coordinación con el Ministerio Público”.*

Con el objetivo de dar cumplimiento con lo establecido en el Estatuto de Ciudadanía Juvenil (ley 1622 del 2013), nos gustaría solicitar respetuosamente el acompañamiento de la Mesa directiva de la Plataforma Municipal de Juventudes, en la primera mesa de trabajo para la coordinación de la actualización de la Plataforma Municipal de Juventudes. Esta mesa, se llevará a cabo con el objetivo de organizar de forma articulada lo que será la actualización de los colectivos miembros de la plataforma para el presente año; esta mesa, se realizará el día miércoles 23 de abril a las 3:00pm en las instalaciones de la Dirección de Ciudadanía Juvenil.

Agradecemos su atención

Cordialmente

Laura Manuela Mancera
Directora de Ciudadanía juvenil

Proyecto: Oscar Cardenas – Contratista
Reviso y aprobó: Laura Manuela Mancera – Directora técnica – Dirección de Ciudadanía Juvenil

Gestión Documental
Original: Destinatario
Copia 1: Dirección de Ciudadanía Juvenil
Copia 2: Gestión Documental

Chía, 21 de abril del 2025

DCJ- 052-2025

Doctora:

Claudia Patricia Bernal
Secretaria de Desarrollo Social (E)

Referencia: Mesa de Trabajo para la actualización de la Plataforma Municipal de Juventudes 2025

Atento Saludo

Deseando éxitos en sus labores diarias, desde la Dirección de Ciudadanía juvenil en cumplimiento con lo establecido en el artículo 60 de la ley 1622 del 2013:

“ARTÍCULO 60. PLATAFORMAS DE LAS JUVENTUDES. <Artículo modificado por el artículo 15 de la Ley 1885 de 2018. El nuevo texto es el siguiente:> Son escenarios de encuentro, articulación, coordinación e interlocución de las juventudes, de carácter autónomo. Por cada ente territorial deberá existir una plataforma. La Plataforma Local, Municipal y Distrital de Juventudes será conformada por un número plural de procesos y prácticas organizativas así como por espacios de participación de los y las jóvenes. Esta deberá ser registrada según formulario para tal fin en la Personería local o municipal quien se encargará de hacer el acompañamiento y seguimiento al cumplimiento de las acciones contempladas en las agendas de las juventudes... “

Anexo a esto, en atención a lo estipulado en el artículo 61, parágrafo 2 de la misma ley 1622 del 2013 la cual pone de presente que :

“ARTÍCULO 61. CONVOCATORIA INICIAL. <Artículo modificado por el artículo 16 de la Ley 1885 de 2018. El nuevo texto es el siguiente:> Las entidades encargadas de juventud en los entes territoriales municipales, distritales y locales, convocarán la conformación inicial de la Plataforma Municipal o Local para lo cual levantarán una primera línea base que permita la identificación de procesos y prácticas organizativas, espacios de participación de las y los jóvenes y su caracterización.

Av. Pradilla - Dg. 17 N° 7-77 Piso 1
PBX: (601) 884 4444 Ext. 6200
ciudadania.juvenil@chia.gov.co
www.chia-cundinamarca.gov.co

En el nivel departamental, nacional y para el caso del Distrito Capital, las entidades encargadas de juventud, realizarán la convocatoria inicial solicitando los delegados de cada uno de los departamentos, municipios o localidades para conformar la plataforma. La convocatoria para la conformación de las Plataformas Departamentales del Distrito Capital y Nacional se realizará a partir de la entrada en vigencia de esta ley.

PARÁGRAFO 1o. *Las entidades encargadas de juventud de los entes territoriales y de la nación garantizarán la convocatoria amplia y facilitarán las instalaciones y herramientas operativas para el desarrollo de las reuniones y agenda de las plataformas de manera autónoma.*

PARÁGRAFO 2o. *La construcción de la línea base y su actualización será responsabilidad de las entidades encargadas de la juventud en cada nivel de la administración pública en coordinación con el Ministerio Público”.*

Con el objetivo de dar cumplimiento con lo establecido en el Estatuto de Ciudadanía Juvenil (ley 1622 del 2013), nos gustaría solicitar respetuosamente su acompañamiento en la primera mesa de trabajo para la coordinación de la actualización de la Plataforma Municipal de Juventudes. Esta mesa, se llevará a cabo con el objetivo de organizar de forma articulada lo que será la actualización de los colectivos miembros de la plataforma para el presente año; esta mesa, se realizará el día miércoles 23 de abril a las 3:00pm en las instalaciones de la Dirección de Ciudadanía Juvenil.

Agradecemos su atención

Cordialmente

Laura Manuela Mancera

Directora de Ciudadanía juvenil

Proyecto: Oscar Cardenas – Contratista

Reviso y aprobó: Laura Manuela Mancera – Directora técnica – Dirección de Ciudadanía Juvenil

Gestión Documental

Original: Destinatario

Copia 1: Dirección de Ciudadanía Juvenil

Copia 2: Gestión Documental

Av. Pradilla - Dg. 17 N° 7-77 Piso 1
PBX: (601) 884 4444 Ext. 6200
ciudadania.juvenil@chia.gov.co
www.chia-cundinamarca.gov.co

Chía, 16 de abril del 2025

DCJ- 049-2025

Doctor
Daniel Alexander Moyano Peña
Personero Municipal

Referencia: Mesa de Trabajo para la actualización de la Plataforma Municipal de Juventudes 2025

Atento Saludo

Deseando éxitos en sus labores diarias, desde la Dirección de Ciudadanía juvenil en cumplimiento con lo establecido en el artículo 60 de la ley 1622 del 2013:

“ARTÍCULO 60. PLATAFORMAS DE LAS JUVENTUDES. <Artículo modificado por el artículo 15 de la Ley 1885 de 2018. El nuevo texto es el siguiente:> *Son escenarios de encuentro, articulación, coordinación e interlocución de las juventudes, de carácter autónomo. Por cada ente territorial deberá existir una plataforma. La Plataforma Local, Municipal y Distrital de Juventudes será conformada por un número plural de procesos y prácticas organizativas así como por espacios de participación de los y las jóvenes. Esta deberá ser registrada según formulario para tal fin en la Personería local o municipal quien se encargará de hacer el acompañamiento y seguimiento al cumplimiento de las acciones contempladas en las agendas de las juventudes... “*

Anexo a esto, en atención a lo estipulado en el artículo 61, parágrafo 2 de la misma ley 1622 del 2013 la cual pone de presente que :

“ARTÍCULO 61. CONVOCATORIA INICIAL. <Artículo modificado por el artículo 16 de la Ley 1885 de 2018. El nuevo texto es el siguiente:> *Las entidades encargadas de juventud en los entes territoriales municipales, distritales y locales, convocarán la conformación inicial de la Plataforma Municipal o Local para lo cual levantarán una primera línea base que permita la identificación de procesos y prácticas organizativas, espacios de participación de las y los jóvenes y su caracterización.*

En el nivel departamental, nacional y para el caso del Distrito Capital, las entidades encargadas de juventud, realizarán la convocatoria inicial solicitando los delegados de cada uno de los departamentos, municipios o localidades para conformar la plataforma. La convocatoria para la conformación de las Plataformas Departamentales del Distrito Capital y Nacional se realizará a partir de la entrada en vigencia de esta ley.

PARÁGRAFO 1o. *Las entidades encargadas de juventud de los entes territoriales y de la nación garantizarán la convocatoria amplia y facilitarán las instalaciones y herramientas operativas para el desarrollo de las reuniones y agenda de las plataformas de manera autónoma.*

PARÁGRAFO 2o. La construcción de la línea base y su actualización será responsabilidad de las entidades encargadas de la juventud en cada nivel de la administración pública en coordinación con el Ministerio Público”.

Con el objetivo de dar cumplimiento con lo establecido en el Estatuto de Ciudadanía Juvenil (ley 1622 del 2013), nos gustaría solicitar respetuosamente el acompañamiento de la Personería Municipal en la primera mesa de trabajo para la coordinación de la actualización de la Plataforma Municipal de Juventudes. Esta mesa, se llevará a cabo con el objetivo de organizar de forma articulada lo que será la actualización de los colectivos miembros de la plataforma para el presente año; esta mesa, se realizará el día miércoles 23 de abril a las 3:00pm en las instalaciones de la Dirección de Ciudadanía Juvenil.

Agradecemos su atención

Cordialmente

Laura Manuela Mancera
Directora de Ciudadanía juvenil

Proyecto: Oscar Cardenas – Contratista
Reviso y aprobó: Laura Manuela Mancera – Directora técnica – Dirección de Ciudadanía Juvenil

Gestión Documental
Original: Destinatario
Copia 1: Dirección de Ciudadanía Juvenil
Copia 2: Gestión Documental

Chía, 21 de abril del 2025

DCJ- 051-2025

Doctor
Fredy Alexander Ortiz
Asesor de Despacho

Referencia: Mesa de Trabajo para la actualización de la Plataforma Municipal de Juventudes 2025

Atento Saludo

Deseando éxitos en sus labores diarias, desde la Dirección de Ciudadanía juvenil en cumplimiento con lo establecido en el artículo 60 de la ley 1622 del 2013:

“ARTÍCULO 60. PLATAFORMAS DE LAS JUVENTUDES. <Artículo modificado por el artículo 15 de la Ley 1885 de 2018. El nuevo texto es el siguiente:> *Son escenarios de encuentro, articulación, coordinación e interlocución de las juventudes, de carácter autónomo. Por cada ente territorial deberá existir una plataforma. La Plataforma Local, Municipal y Distrital de Juventudes será conformada por un número plural de procesos y prácticas organizativas así como por espacios de participación de los y las jóvenes. Esta deberá ser registrada según formulario para tal fin en la Personería local o municipal quien se encargará de hacer el acompañamiento y seguimiento al cumplimiento de las acciones contempladas en las agendas de las juventudes... “*

Anexo a esto, en atención a lo estipulado en el artículo 61, parágrafo 2 de la misma ley 1622 del 2013 la cual pone de presente que :

“ARTÍCULO 61. CONVOCATORIA INICIAL. <Artículo modificado por el artículo 16 de la Ley 1885 de 2018. El nuevo texto es el siguiente:> *Las entidades encargadas de juventud en los entes territoriales municipales, distritales y locales, convocarán la conformación inicial de la Plataforma Municipal o Local para lo cual levantarán una primera línea base que permita la identificación de procesos y prácticas organizativas, espacios de participación de las y los jóvenes y su caracterización.*

Av. Pradilla - Dg. 17 N° 7-77 Piso 1
PBX: (601) 884 4444 Ext. 6200
ciudadania.juvenil@chia.gov.co
www.chia-cundinamarca.gov.co

En el nivel departamental, nacional y para el caso del Distrito Capital, las entidades encargadas de juventud, realizarán la convocatoria inicial solicitando los delegados de cada uno de los departamentos, municipios o localidades para conformar la plataforma. La convocatoria para la conformación de las Plataformas Departamentales del Distrito Capital y Nacional se realizará a partir de la entrada en vigencia de esta ley.

PARÁGRAFO 1o. *Las entidades encargadas de juventud de los entes territoriales y de la nación garantizarán la convocatoria amplia y facilitarán las instalaciones y herramientas operativas para el desarrollo de las reuniones y agenda de las plataformas de manera autónoma.*

PARÁGRAFO 2o. *La construcción de la línea base y su actualización será responsabilidad de las entidades encargadas de la juventud en cada nivel de la administración pública en coordinación con el Ministerio Público”.*

Con el objetivo de dar cumplimiento con lo establecido en el Estatuto de Ciudadanía Juvenil (ley 1622 del 2013), nos gustaría solicitar respetuosamente su acompañamiento en la primera mesa de trabajo para la coordinación de la actualización de la Plataforma Municipal de Juventudes. Esta mesa, se llevará a cabo con el objetivo de organizar de forma articulada lo que será la actualización de los colectivos miembros de la plataforma para el presente año; esta mesa, se realizará el día miércoles 23 de abril a las 3:00pm en las instalaciones de la Dirección de Ciudadanía Juvenil.

Agradecemos su atención

Cordialmente

Laura Manuela Mancera

Directora de Ciudadanía juvenil

Proyecto: Oscar Cardenas – Contratista

Reviso y aprobó: Laura Manuela Mancera – Directora técnica – Dirección de Ciudadanía Juvenil

Gestión Documental

Original: Destinatario

Copia 1: Dirección de Ciudadanía Juvenil

Copia 2: Gestión Documental

Av. Pradilla - Dg. 17 N° 7-77 Piso 1
PBX: (601) 884 4444 Ext. 6200
ciudadania.juvenil@chia.gov.co
www.chia-cundinamarca.gov.co

Chía, 30 de abril del 2025

DCJ – 059 – 2025

Señora:

Ximena Paola Pulido Fuentes
Gerente para las Juventudes y la Adultez

Cordial Saludo

Deseando éxitos en sus labores diarias, desde la Dirección de Ciudadanía Juvenil de la Alcaldía Municipal de Chía de cara a dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 59 de la ley 1622 del 2013 el cual determina lo siguiente:

ARTÍCULO 59. APOYO A LOS CONSEJOS DE JUVENTUD. *El Gobierno Nacional, los Gobernadores y Alcaldes, organizarán y desarrollarán un programa especial de apoyo al Consejo Nacional de Juventud, los Consejos Departamentales de Juventud y a los Consejos Distritales, Municipales y locales de Juventud, que contemplará entre otros aspectos, asesoría para su funcionamiento y consolidación como mecanismos de participación e interlocución del Sistema Nacional de las Juventudes y agentes dinamizadores de las Agendas Territoriales y Nacional de las Juventudes, así como estímulos de carácter educativo, cultural y recreativo, estableciendo en sus respectivos presupuestos los recursos suficientes para garantizar su funcionamiento permanente.*

En atención a esto, queremos solicitar respetuosamente su colaboración para el desarrollo de una mesa técnica por parte de la **Gerencia para las Juventudes y la Adultez**; esta mesa técnica, se solicita con el objetivo de tener una información clara y concisa respecto al proceso de formulación y expedición del plan especial de incentivos para consejeros de juventud.

Esto, en atención a dar cumplimiento a las solicitudes generadas por los consejeros de juventud de cara a la expedición del plan especial de incentivos para consejeros de

Carrera 11 #17-50
PBX: (601) 884 4444 Ext. 6200
ciudadania.juvenil@chia.gov.co
www.chia-cundinamarca.gov.co

juventud; así como también, para dar cumplimiento con los requerimientos generados respecto al tema por el ministerio público.

Agradecemos su atención y esperamos su respuesta para la coordinación de esta mesa de trabajo.

Cordialmente

Laura Manuela Mancera
Directora de Ciudadanía juvenil

Proyecto: Oscar Cárdenas – Contratista
Reviso y aprobó: Laura Manuela Mancera – Directora técnica – Dirección de Ciudadanía Juvenil

Gestión Documental
Original: Destinatario
Copia 1: Dirección de Ciudadanía Juvenil
Copia 2: Gestión Documental

Chía, 30 de abril del 2025

DCJ – 058 - 2025

Señores:

Viceministerio de juventudes

Cordial Saludo

Deseando éxitos en sus labores diarias, desde la Dirección de Ciudadanía Juvenil de la Alcaldía Municipal de Chía queremos solicitar ante ustedes la radicación de la siguiente petición:

HECHOS

1. Los consejos municipales de juventud son mecanismos autónomos de participación, creados a partir de la expedición de la ley 1622 del 2013 con sus respectivas modificaciones; respecto a esto, de cara a dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 59 de la ley ya mencionada la cual dispone:

ARTÍCULO 59. APOYO A LOS CONSEJOS DE JUVENTUD. *El Gobierno Nacional, los Gobernadores y Alcaldes, organizarán y desarrollarán un programa especial de apoyo al Consejo Nacional de Juventud, los Consejos Departamentales de Juventud y a los Consejos Distritales, Municipales y locales de Juventud, que contemplará entre otros aspectos, asesoría para su funcionamiento y consolidación como mecanismos de participación e interlocución del Sistema Nacional de las Juventudes y agentes dinamizadores de las Agendas Territoriales y Nacional de las Juventudes, así como estímulos de carácter educativo, cultural y recreativo, estableciendo en sus respectivos presupuestos los recursos suficientes para garantizar su funcionamiento permanente.*

En atención a esto, es menester de las diferentes entidades territoriales de cara a dar cumplimiento con esto desarrollar un plan especial de incentivos para con los Consejeros Municipales de Juventud. Dicho plan de incentivos, según determinaciones del mismo Viceministerio debe ser expedido mediante acto administrativo.

PETICIÓN

Respecto a lo anteriormente mencionado me permito solicitar a ustedes respetuosamente

1. Se allegue un concepto frente a la metodología y determinaciones específicas que se deben seguir por parte de las entidades territoriales para la expedición de este plan de incentivos
2. Se allegue un concepto frente a la naturaleza del acto administrativo que debe de expedir la entidad territorial de este plan de incentivos
3. Se allegue el procedimiento a seguir para la creación de este plan de incentivos por parte de las entidades territoriales

FUNDAMENTO JURÍDICO

El presente derecho de petición lo elevo conforme lo dispuesto en el artículo 23 de la Constitución Política y la Ley 1755 de 2015 que regulan el derecho fundamental de petición.

Ley estatutaria 1622 de 2013.

NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en:

Correo electrónico:

ciudadania.juvenil@chia.gov.co

Teléfono (PBX):

(601) 8844444 Ext 6200

Cordialmente

Laura Manuela Mancera

Directora de Ciudadanía juvenil

Proyecto: Oscar Cárdenas – Contratista

Reviso y aprobó: Laura Manuela Mancera – Directora técnica – Dirección de Ciudadanía Juvenil

Gestión Documental

Original: Destinatario

Copia 1: Dirección de Ciudadanía Juvenil

Copia 2: Gestión Documental

Chía, 29 de abril de 2025

DCJ – 057 - 2025

Señorita:

Lady Tatiana Barragán Hernández
Presidenta del Consejo Municipal de Juventudes

Asunto: Solicitud de información para posesión de Consejeros

Cordial Saludo

Deseando éxitos en sus labores diarias, desde la Dirección de Ciudadanía Juvenil nos permitimos solicitar respetuosamente la remisión de los siguientes documentos:

- Cedula de ciudadanía Exconsejero Juan Pablo Acosta Badillo
- Aceptación de la renuncia del exconsejero Juan Pablo Acosta Badillo
- Aceptación de la renuncia del exconsejero Cristian Fernando Parra
- Documento de declinación a la postulación como consejeros de juventud de los integrantes de la lista Jóvenes Líderes por Chía anteriores a Daniel Suarez, según la inscripción de la lista ante registraduría.

Agradecemos su atención y solicitamos la mayor celeridad en la entrega de esta documentación de cara a continuar con el proceso de revisión de los decretos ante la oficina jurídica de la alcaldía de Chía.

Cordialmente

Laura Manuela Mancera
Directora de Ciudadanía juvenil

Proyecto: Oscar Cárdenas – Contratista
Reviso y aprobó: Laura Manuela Mancera – Directora técnica – Dirección de Ciudadanía Juvenil

Gestión Documental
Original: Destinatario
Copia 1: Dirección de Ciudadanía Juvenil
Copia 2: Gestión Documental

Comité de concertación y decisión, segunda sesión



El día 30 de abril, en las instalaciones del salón de reuniones del Consejo Territorial de Planeación se desarrolló la segunda sesión del Comité de Concertación y Decisión. Este comité, se desarrolló con el acompañamiento de los 3 delegados del Consejo Municipal de Juventudes, los 2 Delegados de la Plataforma Municipal de Juventud y los 3 delegados de la Administración Municipal. En este comité, se logro concertar los compromisos pendientes de la última sesión del comité desarrollado en el mes de enero; anexo a esto, se presento el informe del desarrollo de la intervención del espacio del Skatepark en la Unidad Deportivo Rio Frio, según este informe se podrá hacer entrega del Skatepark el día 18 de mayo con las adecuaciones solicitadas previamente.

Capacitación de enlaces de juventud de la Gerencia Departamental para la Juventud y la Adulthood



El día 22 de abril, se realizó por parte de la Gerencia Departamental para la Juventud y la Adulthood una capacitación y socialización con los enlaces de juventudes de las diferentes alcaldías del Departamento. En esta reunión, se realizó la presentación de los que sería la oferta institucional de la Gerencia; a su vez, se desarrolló la capacitación para con los enlaces de las metodologías a desarrollar de cara a la elección de las curules especiales de cara a la elección de los consejos Municipales de juventud.

Socialización Lunarte y Consejo de Cultura



El día 14 de abril , en las instalaciones de la Dirección de Ciudadanía Juvenil se desarrollo una mesa de trabajo con el Director de Cultura del Gobierno Municipal Estudiantil, la representante ante el Consejo de Cultura del Consejo Municipal de juventudes, el equipo de trabajo de la Dirección de Cultura y la Dirección de Ciudadanía Juvenil. El objetivo de esta reunión fue la socialización de lo que seria la convocatoria de estímulos lunarte en su fase previa, la socialización del Consejo de cultura y la presentación de las diferentes estrategias desarrolladas por la dirección de Cultura para con los jóvenes del Municipio. En este espacio se logró hacer la presentación y vinculación de los jóvenes de los programas de la dirección quienes lideraran los procesos participativos frente a la Dirección de Cultura.

Comité de Convivencia Escolar



El día 10 de abril, se desarrolló en las instalaciones del Colegio María Auxiliadora de Chía, la mesa de seguimiento a los compromisos del Comité de Convivencia Escolar. En este espacio, se presentaron los diferentes compromisos derivados en la primera sesión del comité. Desde la Dirección de Ciudadanía Juvenil se delegó la tarea de desarrollar una serie de capacitaciones frente al tema de violencia escolar en las instituciones educativas del Municipio; esta actividad, se planteó a desarrollar con el apoyo del equipo psico-social de la Secretaría de gobierno para su correcto desarrollo y posterior a la respuesta de disponibilidad de las instituciones oficiales frente a la agenda institucional, esta agenda será compartida posteriormente por la Secretaría Municipal de Educación.

Posesión del Gobierno Municipal Estudiantil



El día 6 de abril, se desarrolló en las instalaciones del Auditorio Zea Mays se llevo a cabo la posesión del gobierno Municipal Estudiantil. En esta ceremonia, se tomó posesión a los diferentes secretarios del Gobierno Municipal Estudiantil encabezado por la Alcaldesa Municipal Estudiantil Dulce Gómez; en esta actividad, se conto con el acompañamiento y apoyo de los diferentes secretarios y asesores del Gabinete Municipal encabeza del señor alcalde Leonardo Donoso.

**CERTIFICACION PARA CALCULO DE RETENCION EN LA FUENTE PARA RENTAS
QUE NO PROVENGAN DE UNA RELACION LABORAL O LEGAL Y
REGLAMENTARIA**

Yo, Oscar Andres Cardenas Castillo identificado con cédula de ciudadanía No. 1072672002, En cumplimiento del decreto 2231 del 22 de diciembre de 2023, por el cual se reglamenta parcialmente los artículos 206, 331, 336 y 383 del Estatuto Tributario, modificados por los artículos 2, 6, 7 y 8 de la ley 2277 de 2022, se sustituyen, modifican y adicionan unos artículos ala parte 2 del libro del Decreto 1625 de 2016, único reglamentario en materia tributaria, relacionados con la determinación del impuesto sobre la renta a cargo de las personas naturales residentes y la retención en la fuente por concepto de rentas de trabajo. Manifiesto por escrito y bajo la gravedad del juramento que:

Para el cálculo de la retención en la fuente:

☒ No usaré costos en mi declaración de rentas, para que se aplique la tarifa de acuerdo con lo previsto en el artículo 383 del estatuto tributario.

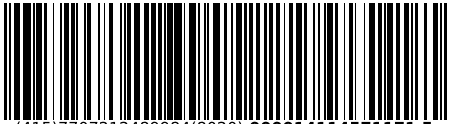
☐ Aplicar la tarifa de retención en la fuente prevista en los artículos 392 y 401 del Estatuto tributario y decretos reglamentarios.

La presente certificación se firma a los 5 días del mes de marzo de la vigencia 2025.

FIRMA:



Carrera 11 N° 11-29
PBX: 884 4444 Ext. 2010
secretariodehacienda@chia.gov.co
www.chia-cundinamarca.gov.co

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario		001	
2. Concepto 02 Actualización		4. Número de formulario 141145711715			
				(415)7707212489984(8020) 000014114571171 5	
5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 1072672002		6. DV 0		12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá 32	
IDENTIFICACIÓN					
24. Tipo de contribuyente Persona natural o sucesión ilíquida 2		25. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía 13		26. Número de Identificación 1072672002	
Lugar de expedición 28. País COLOMBIA 169		29. Departamento Cundinamarca 25		30. Ciudad/Municipio Chía 175	
31. Primer apellido CARDENAS		32. Segundo apellido CASTILLO		33. Primer nombre OSCAR	
35. Razón social		34. Otros nombres ANDRES			
36. Nombre comercial		37. Sigla			
UBICACIÓN					
38. País COLOMBIA 169		39. Departamento Cundinamarca 25		40. Ciudad/Municipio Chía 175	
41. Dirección principal CR 14 B 14 99 CA 13D					
42. Correo electrónico oscar.acardenas99@gmail.com					
43. Código postal		44. Teléfono 1 3008922987		45. Teléfono 2 3192749450	
CLASIFICACIÓN					
Actividad económica		Ocupación			
Actividad principal 46. Código 8560 47. Fecha inicio actividad 20210103		Actividad secundaria 48. Código 8230 49. Fecha inicio actividad 20210103		Otras actividades 50. Código 1 8211 2	
51. Código		52. Número establecimientos			
Responsabilidades, Calidades y Atributos					
53. Código 20 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26					
20- Obtención NIT					
Usuarios aduaneros			Exportadores		
54. Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20			55. Forma 56. Tipo Servicio 1 2 3 57. Modo 58. CPC		
IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación					
Para uso exclusivo de la DIAN					
59. Anexos SI NO X			60. No. de Folios: 0		
La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012. Firma del solicitante:			Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice. Firma autorizada: 984. Nombre CARDENAS CASTILLO OSCAR ANDRES 985. Cargo CONTRIBUYENTE		

Certificación Bancaria

Lunes, 14 de abril de 2025

A quien pueda interesar

Bancolombia S.A. se permite informar que OSCAR ANDRES CARDENAS CASTILLO identificado(a) con CC 1072672002, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura aaaa-mm-dd	Estado	Saldo
Cuenta Ahorros / A la mano	91221312231	2021-05-07	ACTIVO	*****

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia a los siguientes números: Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57-5) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales telefónicas en el exterior: España(34) 900 995 717 - Estados Unidos(1) 1 866 379 97 14.



Catalina Cortés Uribe
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

 **Bancolombia**

Bancolombia nunca solicitará sus datos personales o de sus productos bancarios mediante vínculos de correo electrónico. En caso de recibir alguno, repórtele de inmediato a correosospechosos@bancolombia.com.co